

CONTRATO DE COMODATO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los **CC. LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA Y DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN, CON LA ASISTENCIA DE LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "**COMODANTE**"; Y por la otra parte **CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.**, representado en este acto por conducto de su apoderado legal el **C. IVÁN RUBÉN RETIZ MÁRQUEZ**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL COMODATARIO**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los

artículos 77, fracción XIII, 120, 121, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; con la asistencia de la Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato.

1.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.5.- Que es legítimo propietario del inmueble que alberga el Centro Comunitario y la Cancha de Usos Múltiples del Fraccionamiento Ex Hacienda Santa Teresa, ubicado en la calle Jaral de Berrio sin número; lo que se acredita con escritura pública número 11,751, de fecha 3 de mayo del año 2011, pasada ante la fe pública del Lic. Antonio Ramírez García, Notario Público No. 25, de este Partido Judicial.

1.6.- Que en la sesión ordinaria número 26, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato aprobó el dictamen número CHPCPyDH-092/18-21, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, autorizando la desafectación y posteriormente dar en comodato el inmueble.

1.7.- Que el inmueble descrito en el punto anterior, se encuentra dentro de los bienes privados del Municipio y que toda vez que **"EI COMODATARIO"** (Centros de Integración Juvenil, A.C.), es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, que presta servicios relacionados con la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, con fines no lucrativos, y es de interés público y prioritario atender esta problemática en el Municipio de Guanajuato, privilegiando el bienestar y la salud de Niñas, Niños y Adolescentes, es factible darlo en Comodato; lo anterior con fundamento en los artículos 204 y 206 de la Ley Orgánica Municipal.

1.8.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, colonia centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es una persona moral constituida como Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios desde el 2 de octubre de 1973, según consta en los antecedentes contenidos en la Compulsa de los Estatutos de la Asociación, visibles en la Escritura Pública número 65,576 de fecha 16 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público número 196 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del Código Civil para el Distrito Federal, entiéndase hoy de la Ciudad de México, asimilada según Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de septiembre de 1982, como Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Sector Salud, en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. Que el objeto social de la empresa lo es entre otros, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y público en general.

II.3. Que es su interés promover y fomentar la capacitación profesional para la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, prioritariamente en aquellos sectores de la población de escasos recursos económicos.

II.4. Que busca concientizar a las personas y a la población en general sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

II.5. Que el C. Iván Rubén Retiz Márquez, en su carácter de Apoderado Legal, acude a la firma del presente contrato en ejercicio de las atribuciones contenidas en el instrumento número 11,922 de fecha 16 de marzo de 2012, levantada ante la fe del Notario Público número 210, Lic. Ricardo Cuevas Miguel, en el entonces Distrito Federal; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar con fotografía clave de elector RTMRIV72041109H400, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.6.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Av. San Jerónimo número 372, colonia Jardines del Pedregal, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01900.

II.7. Que cuenta con la suficiente capacidad y solvencia económica para cumplir con las obligaciones de carácter económico que se deriven de la celebración del presente contrato.

II.8. Que está de acuerdo y conforme con el estado físico que presenta el inmueble y todas sus unidades que lo conforman y que son objeto de este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que no existe ningún vicio del consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga y da en comodato a favor de **"EL COMODATARIO"** una fracción del área del predio que alberga el Centro Comunitario del Fraccionamiento Ex Hacienda Santa Teresa de esta ciudad, en estricta sujeción a la superficie descrita en el plano anexo al dictamen descrito en la declaración 1.6, y que será utilizada por **"EL COMODATARIO"** para consultorios, una dirección, espacio para archivo, biblioteca y sala de usos múltiples, baños para hombres y mujeres, accesorios que se encuentran en condiciones normales para el uso al cual será destinada el inmueble motivo del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del contrato el inmueble comodatado y a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del mismo durante la vigencia del presente, así como cubrir los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua, internet y telefonía, y todos los adicionales que tengan que utilizar para el desempeño de sus funciones. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione al inmueble y a sus unidades que lo conforman.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2021, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual podrá prorrogarse, siempre y cuando

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.

sea solicitado por escrito y sea ratificado por el Ayuntamiento entrante.

CUARTA.- “LAS PARTES” podrán hacer saber por escrito su voluntad de terminar el contrato de manera anticipada, para lo cual bastará con comunicar su decisión en un lapso de 30 días naturales previos a la fecha en la que deseen dar por concluido el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA.- “EL COMODATARIO” se compromete y obliga a pagar los daños y perjuicios que ocasione la negativa a desocupar el inmueble objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho de **“EL COMODANTE”** para obtener judicialmente la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente y sin que se entienda prorrogada en modo alguno la vigencia de este contrato.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan en que el **uso exclusivo** al cual se destinará el bien inmueble comodatado, será el de **CENTRO DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE EL PROBLEMA DE LAS ADICCIONES A DROGAS Y LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y TABAQUISMO ENTRE LA JUVENTUD; ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE TALLERES DE DIBUJO, PINTURA Y ACTIVIDADES RECREATIVAS**, sin que pueda modificar o cambiar su uso por cualquier motivo judicial o de hecho.

SEPTIMA.- “EL COMODATARIO” se obliga a realizar, **de manera gratuita**, programas preventivos, de atención terapéutica de las adicciones en beneficio de la población que designe **“EL COMODANTE”** por conducto del Sistema Municipal DIF Guanajuato, en su carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Guanajuato, Gto.

OCTAVA.- “EL COMODANTE”, por conducto del Sistema Municipal DIF Guanajuato, canalizará a la población que detecte con problemas de uso y abuso de drogas, para que reciban **gratuitamente de parte de “EL COMODATARIO”** servicios de prevención y tratamiento de las adicciones, comprometiéndose a atender a la población que le sea encauzada, de acuerdo a su capacidad operativa.

NOVENA.- “EL COMODATARIO” se compromete asimismo a prestar los servicios enunciados en las cláusulas anteriores a la población en general, mediante el cobro de una cuota de recuperación mínima y de acuerdo a su capacidad operativa; manifestando expresamente que los derechohabientes del IMSS e ISSSTE están exentos del pago de dicha cuota, previa presentación de copia simple de

documento que así lo acredite, identificación oficial y CURP.

DECIMA.- “EL COMODATARIO”, a la fecha de firma del presente contrato, se da por recibido del inmueble comodatado en las condiciones de servir al uso convenido.

DECIMA PRIMERA.- Durante la vigencia del presente contrato, **“EL COMODATARIO”** se obliga con **“EL COMODANTE”** a:

1. Responder de los daños que el inmueble sufra por su culpa o negligencia, o de las personas a quienes les haya permitido el acceso al inmueble comodatado y que no se deriven del desgaste debido al uso natural y normal del mismo.
2. No usar ni disponer del inmueble comodatado para un fin distinto del convenido.
3. No variar la forma del inmueble comodatado sin el previo consentimiento por escrito de **“EL COMODANTE”**.
4. Que el mantenimiento que en su caso hiciere y de la clase que fuere quedará en beneficio del mismo inmueble comodatado sin que **“EL COMODANTE”** tenga que realizar pago alguno por dicho mantenimiento.
5. En caso de que **“EL COMODATARIO”** realice sin autorización remodelaciones, deberá pagar a **“EL COMODANTE”** una indemnización para cubrir los arreglos que tenga que realizar para que el inmueble recupere su forma original.
6. Que todas aquellas instalaciones que realice **“EL COMODATARIO”** para la publicidad de su actividad podrán ser retiradas por éste al momento de concluir el contrato, dejando el inmueble en las condiciones en que lo recibió.
7. No arrendar, ni traspasar, ni conceder derecho alguno sobre el inmueble comodatado a terceros sin la previa autorización por escrito de **“EL COMODANTE”**.
8. Permitir a **“EL COMODANTE”** o a las personas autorizadas por escrito por 

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.

este último, el acceso al inmueble comodatado que tenga por objeto facilitar la realización de reparaciones mayores que tenga que hacer **"EL COMODANTE"** sobre el inmueble comodatado por causas de fuerza mayor ajenas a **"LAS PARTES"**.

9. Permitir el acceso a las áreas comunes del inmueble comodatado a la C. María del Carmen Nava Caballero, Presidenta del Comité de Colonos del Fraccionamiento Ex Hacienda Santa Teresa, persona autorizada por **"EL COMODANTE"**, desde este acto con la finalidad de que, tanto ella como sus representados, puedan hacer uso de los espacios comunitarios, con la periodicidad que requieran, para la celebración de sus asambleas y convivencias de Colonos.
10. No guardar, ni almacenar en el inmueble comodatado sustancias u objetos peligrosos, explosivos, tóxicos, contaminantes, insalubres, enervantes, o inflamables o que de cualquier manera representen peligro para la salud o la integridad física de los ocupantes del inmueble, para los vecinos y para la comunidad.
11. Entregarle mensualmente, por conducto del Sistema DIF Municipal, un reporte de actividades, diagnóstico general, así como a compartirle la información que le solicite de manera directa y/o a través del Sistema DIF Municipal.
12. Colocar en el exterior del inmueble, en un lugar visible, las imágenes institucionales, tanto del Municipio de Guanajuato como del Sistema DIF Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" reconoce que **"EL COMODANTE"** no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por razón de que el **uso exclusivo** al cual se destinará el bien inmueble comodatado descrito en la cláusula sexta, será prestado por **"EL COMODATARIO"** y éste asume la responsabilidad de cualquier personal que llegare a contratar.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES" acuerdan designar como responsables de la ejecución del presente instrumento del presente instrumento a las siguientes personas:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.

Por parte de "**EL COMODANTE**", a la Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato, a través del área que ésta defina, la cual vigilará la correcta aplicación y desarrollo del objeto de este contrato, hasta su total conclusión.

Por parte de "**EL COMODATARIO**", el Psic. Félix Gómez Calderón, Director del Centro de Integración Juvenil León.

DECIMA CUARTA.- Serán causa de terminación del contrato, además de las mencionadas en el presente instrumento, las siguientes:

- I. El término de la vigencia mencionada en el presente contrato;
- II. La imposible realización del objeto del mismo;
- III. El acuerdo del H. Ayuntamiento;
- IV. El mutuo acuerdo; y,
- V. Por rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- I. El Incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones contraídas por "**EL COMODATARIO**";
- II. El uso indebido o distinto por "**EL COMODATARIO**" al señalado en este instrumento;
- III. Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato es de carácter sinalagmático, cualquier modificación, anexo o adición al presente deberá ser previamente aprobada y firmada por "**LAS PARTES**", y se entenderá que forma parte integrante del mismo acto contractual.

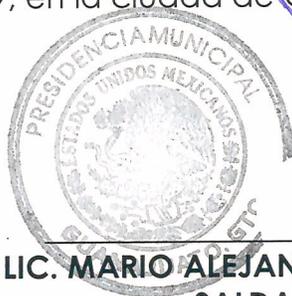
DECIMA SÉPTIMA.- "**LAS PARTES**" convienen que tanto en lo previsto como cualquier discrepancia en la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto de común acuerdo, y en caso de no llegar a una resolución se someterán a las leyes civiles vigentes en el Estado de Guanajuato y, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital del mismo, renunciando a la competencia de cualquier otra autoridad que, por razones de domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A. C.

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, manifestando que en él no ha mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y valor legal, lo firman de conformidad el día 01 primero de diciembre de 2019, en la ciudad de Guanajuato, Gto.

POR "EL MUNICIPIO"



**LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO
SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DOCTOR HECTOR ENRIQUE CORONA LEON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**

POR EL "COMODATARIO"

**C. IVÁN RUBÉN RETIZ MÁRQUEZ
APODERADO LEGAL**

**PSIC. FÉLIX GÓMEZ CALDERÓN
DIRECTOR CIJ LEÓN**



Guanajuato
Sonoras Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

CUADRO DE CONSTRUCCION			
LADO	RUIMBO	DISTANCIA	COORDENADAS
EST. IPV			Y X
1	N 48°30'56.82" W	24.550	2,323,113.4397 261,106.1893
2	S 48°30'56.82" E	26.820	2,323,129.6689 261,087.7800
3	S 48°30'56.82" E	24.470	2,323,093.3573 261,070.0432
4	N 48°30'56.82" W	26.820	2,323,113.4397 261,106.1893

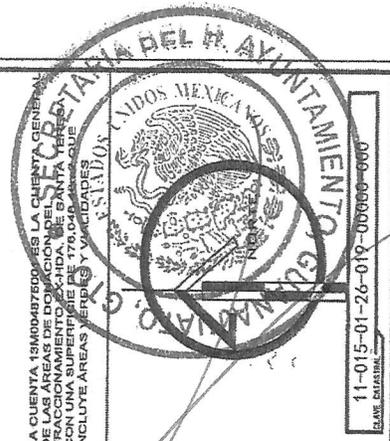
SUPERFICIE = 857.358 m²

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
24.55m

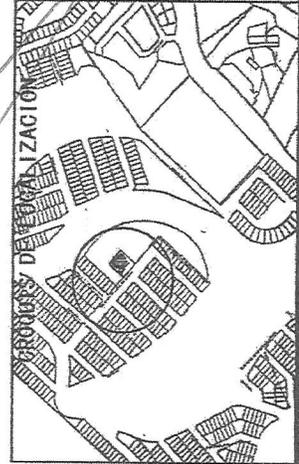
PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
CANCHA DE USOS MULTIPLES
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO
26.82m

PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO
(RECREACION DEPORTIVA)
26.82m

24.47m
CALLE HACIENDA DE JARAL DE BERRIOS



11-015-01-26-019-00000-000
EJECUTIVO



MUNICIPIO DE GUANAJUATO CONCEPCION	657.358m ² SUP. TERRENO	327.660m ² SUP. CONSTRUIDA
CALLE HACIENDA DE JARAL DE BERRIOS UBICACION	1:300 ESCALA	METROS
EX-HIDA. DE SANTA TERESA CONDOM.	13M004875001 (CUENTA GENERAL)	

Handwritten signature and notes:
A
26/11/18



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO

**CONTRATO DE COMODATO No.
111/2019.**

**INMUEBLE UBICADO EN CALLE
GUANAJUATO S/N, COL. EL ENCINO
PUEBLITO DE ROCHA**

UMR

Tels. (473) 7322625 / 1090518

Camino Real de Noria Alta 17, Col. Guanajuato Centro, CP 36000 Guanajuato, Gto.

**f DIF Municipal Guanajuato @DIFGTOoficial
www.guanajuatocapital.gob.mx**

CONTRATO DE COMODATO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los **CC. LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA Y DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"COMODANTE"**; y por la otra parte **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por conducto de la **LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL COMODATARIO"**, y en su conjunto **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 142 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Guanajuato S/N, colonia El Encino; Pueblito de Rocha, en esta ciudad Capital; lo que se acredita con escritura pública número 1053, de fecha 22 de noviembre de 1988, pasada ante la fe pública del Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público No. 21, de este Partido Judicial.

I.6.- Que en la sesión ordinaria número 26, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato aprobó el dictamen número CHPCPyDH-094/18-21, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, autorizando la desafectación y posteriormente dar en comodato el inmueble.

I.7.- Que el inmueble descrito en el punto anterior, se encuentra dentro de los bienes privados del Municipio y que toda vez que **"EL COMODATARIO"** (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato), es un organismo que representa un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, es factible darlo en Comodato; lo anterior con fundamento en los artículos 204 y 206 de la Ley Orgánica Municipal.

I.8.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, colonia centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales..

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 23 de agosto de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 18, de fecha 3 de marzo de 1989, mediante el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Guanajuato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

II.2. Que tiene entre sus objetivos principales asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro y acorde a los programas básicos del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio y los demás establecidos en las leyes respectivas.

II.3. Que la Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, acredita su carácter de Directora General, con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Presidente Municipal, Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, en fecha 10 de octubre de 2018.

II.4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción VII del Acuerdo de Creación del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Guanajuato, así como en el artículo 26 fracción XI del Reglamento Interior del Sistema la Directora General cuenta con facultades para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle Real de Noria Alta No. 17, Colonia Noria Alta, Código Postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.6 . Que está de acuerdo y conforme con el estado físico que presenta el inmueble y todas sus unidades que lo conforman y que son objeto de este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.A. Que no existe ningún vicio del consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

III.B. Que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga y da en comodato a favor de **"EL COMODATARIO"**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

el inmueble ubicado en la calle Guanajuato S/N, colonia El Encino; Pueblito de Rocha, en esta ciudad Capital; en estricta sujeción a la superficie descrita en el plano anexo al dictamen descrito en la declaración 1.6, y que será utilizada por **"EL COMODATARIO"**.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del contrato el inmueble comodatado y a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del mismo durante la vigencia del presente, así como cubrir los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua, internet y telefonía, y todos los adicionales que tengan que utilizar para el desempeño de sus funciones. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione al inmueble y a sus unidades que lo conforman.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2021, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual podrá prorrogarse, siempre y cuando sea solicitado por escrito y sea ratificado por el Ayuntamiento entrante.

CUARTA.- "LAS PARTES" podrán hacer saber por escrito su voluntad de terminar el contrato de manera anticipada, para lo cual bastará con comunicar su decisión en un lapso de 30 días naturales previos a la fecha en la que deseen dar por concluido el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a pagar los daños y perjuicios que ocasione la negativa a desocupar el inmueble objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho de **"EL COMODANTE"** para obtener judicialmente la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente y sin que se entienda prorrogada en modo alguno la vigencia de este contrato.

SEXTA.- "EL COMODATARIO", a la fecha de firma del presente contrato, se da por recibido del inmueble comodatado en las condiciones de servir al uso convenido.

SÉPTIMA.- “**EL COMODATARIO**” reconoce que “**EL COMODANTE**” no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por razón de que el **uso exclusivo** al cual se destinará el bien inmueble comodatado, será prestado por “**EL COMODATARIO**” y éste asume la responsabilidad de cualquier personal que llegare a contratar.

OCTAVA.- La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del área que ésta defina, será la responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilarán la correcta aplicación y desarrollo del objeto de este contrato, hasta su total conclusión.

NOVENA.- Serán causa de terminación del contrato, además de las mencionadas en el presente instrumento, las siguientes:

- I. El término de la vigencia mencionada en el presente contrato;
- II. La imposible realización del objeto del mismo;
- III. El acuerdo del H. Ayuntamiento;
- IV. El mutuo acuerdo; y,
- V. Por rescisión.

DÉCIMA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- I. El Incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones contraídas por “**EL COMODATARIO**”;
- II. El uso indebido o distinto por “**EL COMODATARIO**” al señalado en este instrumento;
- III. Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato es de carácter sinalagmático, cualquier modificación, anexo o adición al presente deberá ser previamente aprobada y firmada por “**LAS PARTES**”, y se entenderá que forma parte integrante del mismo acto contractual.

DECIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” convienen que tanto en lo previsto como cualquier ↗

discrepancia en la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto de común acuerdo, y en caso de no llegar a una resolución se someterán a las leyes civiles vigentes en el Estado de Guanajuato y, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital del mismo, renunciando a la competencia de cualquier otra autoridad que, por razones de domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, manifestando que en él no ha mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y valor legal, lo firman de conformidad el día 01 primero de diciembre de 2019, en la ciudad de Guanajuato, Gto.



LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

DOCTOR HECTOR ENRIQUE CORONA LEON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR EL "COMODATARIO"



LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

4-000000-000

Lic. Pedro Vázquez Nieto

Notario Público No. 21

Int. Túnel Juan Valle 1-101 Tel. 2-20-4

Guanajuato, Gto.



NUMERO 1053 UN MIL CINCUENTA Y TRES

VOLUMEN SEPTIMO

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 22 veintidos días del mes de noviembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Licenciado Pedro Vázquez Nieto, Notario Público número 21 veintiuno, en ejercicio en este Partido Judicial, comparecen por una parte el señor Licenciado Rafael Corrales Espinoza, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el señor Licenciado Luis Felipe Sánchez Hernández, Secretario de Gobierno, el señor Contador Público Raúl Almada Gaxiola, Secretario de Planeación, el señor Contador Público Marco Antonio Vergara Larios, Secretario de Administración Financiera, el señor Contador Público Manuel Pérez Gómez, Secretario de Contraloría, todos ellos en representación del Estado de Guanajuato, a fin de formalizar una donación efectuada al Municipio de Guanajuato, representado en este acto por el señor Ingeniero Edgardo Meave Torrescano, Presidente Municipal de la ciudad de Guanajuato, el señor Licenciado Diego León Rábago, Secretario del H. Ayuntamiento, y el señor Licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Síndico del mismo cuerpo edilicio, al tenor de los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el periódico oficial del Gobierno del Estado, el 29 de julio de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el decreto número 191 ciento noventa y uno del H. Congreso del Estado, cuyo texto literal es el siguiente: "Decreto número 191. El H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta: Artículo primero.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Guanajuato, a donar en favor del municipio de Guanajuato, Gto., el siguiente bien inmueble del dominio privado del Estado: Fracción del terreno perteneciente al predio denominado "Pueblo de Rocha", con una superficie de 23h-53a-54c, veintitres hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas y con las siguientes medidas y colindancias: al norte, sin medida por ser vértice, con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato; al sur, en línea irregular de varios tramos que mide 371.911 trescientos setenta y uno punto novecientos ochenta y seis metros, 18.014 dieciocho punto cero cuatro metros, 10.996 diez punto novecientos noventa y seis metros, 4.199 cuatro punto ciento noventa y nueve metros, 6.912 seis punto novecientos doce metros, 14.861 catorce punto ochocientos sesenta y un metros, 22.505 veintidos metros punto quinientos cinco mts., 15.275 quince punto doscientos setenta y cinco mts., 15.180 quince punto ciento ochenta mts., 20.000 veinte metros, 18.196 dieciocho punto ciento noventa y seis metros, 12.256 doce punto doscientos cincuenta y seis metros, 21.665 veintiuno punto seiscientos sesenta y cinco metros, 18.810 dieciocho punto ochocientos diez metros, 17.823 diecisiete punto ochocientos veintitres metros, 8.094 ocho punto cero noventa y cuatro metros, 12.256

doce punto doscientos ochenta y cinco metros, 12.883 doce punto ochocientos ochenta y tres metros, 21.170 veintiuno punto ciento setenta metros, 34.043 treinta y cuatro punto cero cuarenta y tres metros, 3.821 tres punto ochocientos veintiun metros, lindando con arroyo sin nombre; al sur-poniente, 433.142 cuatrocientos treinta y tres punto ciento cuarenta y dos metros, en línea irregular de varios tramos, como sigue: 15.580 quince punto quinientos ochenta metros, 14.433 catorce punto cuatrocientos treinta y tres metros, 20.198 veintepunto ciento noventa y ocho metros, 25.886 veinticinco punto ochocientos ochenta y seis metros, 22.146 veintidos punto ciento cuarenta y seis metros, 20.547 veinte punto quinientos cuarenta y siete metros, 10.451 diez punto cuatrocientos cincuenta y un metros, 9.303 nueve punto trescientos tres metros, 11.841 once punto ochocientos cuarenta y un metros, 24.446 veinticuatro punto cuatrocientos cuarenta y seis metros, 12.970 doce punto novecientos setenta metros, 40.992 cuarenta punto novecientos noventa y dos metros, 39.749 treinta y nueve punto setecientos cuarenta y nueve metros, 26.757 veintiseis punto setecientos cincuenta y siete metros, 22.151 veintidos punto ciento cincuenta y un metros, 49.494 cuarenta y nueve punto cuatrocientos noventa y cuatro, 19.212 diecinueve punto doscientos doce metros y 43.986 cuarenta y tres punto novecientos ochenta y seis metros, colindando con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato; al poniente, 727.939 setecientos veintisiete punto novecientos treinta y nueve metros, lindando con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato; al oriente, 897.391 ochocientos noventa y siete punto trescientos noventa y un metros en línea irregular de varios tramos como sigue: 3.808 tres punto ochocientos ocho metros, 44.143 cuarenta y cuatro punto ciento cuarenta y tres metros, 75.023 setenta y cinco punto cero veintitres metros, 15.229 quince punto doscientos veintinueve metros, 47.839 cuarenta y siete punto ochocientos treinta y nueve metros, 9.710 nueve punto setecientos diez metros, 8.385 ocho punto trescientos ochenta y cinco metros, 5.577 cinco punto quinientos setenta y siete metros, 19.461 diecinueve punto cuatrocientos sesenta y un metros, 38.344 treinta y ocho punto trescientos cuarenta y cuatro metros, 8.183 ocho punto ciento ochenta y tres metros, 12.572 doce punto quinientos setenta y dos metros, 2.317 dos punto trescientos diecisiete metros, 2.876 dos punto ochocientos setenta y seis metros, 11.290 once punto doscientos noventa metros, 8.070 ocho punto cero setenta metros, 33.206 treinta y tres punto doscientos seis metros, 45.454 cuarenta y cinco punto cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, 76.867 setenta y seis punto ochocientos sesenta y siete metros, 109.300 ciento nueve punto trescientos metros, 102.886 ciento dos punto ochocientos ochenta y seis metros, 39.079 treinta y nueve punto cero setenta y nueve metros, 140.617 ciento cuarenta punto seiscientos diecisiete metros y 37.155 treinta y siete punto ciento cincuenta y cinco metros, lindando con el Centro de Convivencia Infantil "El Encino", propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato.- Artículo segundo.- El inmueble de referencia se destinará, previo su fraccionamiento con arreglo a la ley de la materia a vivienda de tipo popular, para ser vendida en forma de lotes urbanizados, al-

Lic. Pedro Vázquez Nieto

Notario Público No. 21

Int. Túnel Juan Valle 1-101

Tel. 2-20-47

Guanajuato, Gto.

HOJA DOS



más bajo costo posible y con las más amplias facilidades, en beneficio de los grupos más desprotegidos y de escasos recursos económicos, necesitados de vivienda en el Municipio de Guanajuato, Gto.- Artículo tercero.- El predio que se menciona en este decreto, revertirá al patrimonio del Estado, si se le dá un fin distinto al referido en el artículo anterior.- Transitorio.- Artículo único.- El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del gobierno. Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publica, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., a 15 de junio de 1988. Dip. Lic. J. Guadalupe Enriquez Magaña. D.P. Dip. Francisco Morelos González. D.S. Eusebio Flores Flores, D.S. Rúbricas. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 22 veintidós días del mes de junio de 1988.-"

----- SEGUNDO.- El municipio de Guanajuato, por acuerdo de su H. Ayuntamiento, con fecha 10 diez de noviembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, resolvió aceptar la donación que le hace el Estado de Guanajuato, del inmueble de referencia y dedicarlo a la finalidad expresamente consignada en el decreto. -----

----- TERCERO.- El Estado de Guanajuato, a través de sus representantes, acredita la propiedad del inmueble que dona, mediante testimonio de la escritura pública número 8 ocho de fecha 3 tres de mayo de 1934 un mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante la fe del señor Licenciado Agustín Lanuza, Sr., cuyo testimonio fue inscrito en el registro público de la propiedad, bajo el número 54 cincuenta y cuatro, folios 196 ciento noventa y seis vuelta, del volumen 59 cincuenta y nueve, se la sección de propiedad, el día 7 siete de mayo de 1934 un mil novecientos treinta cuatro. -----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- El Estado Libre y Soberano de Guanajuato, representado por el señor Licenciado Rafael Corrales Espinoza, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el señor Licenciado Luis Felipe Sánchez Hernández, Secretario de Gobierno, el señor Contador Público Raúl Almada Gaxiola, Secretario de Planeación, el señor Contador Público Marco Antonio Vergara Larios, Secretario de Administración Financiera, el señor Contador Público Manuel Pérez Gómez, Secretario de la Contraloría, dona al Municipio de Guanajuato, representado por el señor Ingeniero Edgardo Meave Torrescano, Presidente Municipal, el señor Licenciado Diego León Rábago, Secretario, y el señor Licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Síndico, el terreno de antecedentes, perteneciente al predio denominado "Pueblito de Rocha", conocido como el Encino, que tiene una superficie de 23h-52a-54c veintitres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, sin medida por ser vértice, con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato; al sur, en línea quebrada de 371.911 trescientos setenta y uno punto novecientos once metros con arroyo sin nombre; al sur-poniente, en

línea quebrada de 433.142 cuatrocientos treinta y tres punto ciento cuarenta y dos metros con terrenos propiedad de Gobierno del Estado; al poniente, 727.939 setecientos veintisiete punto novecientos treinta y nueve metros con terrenos propiedad de Gobierno del Estado; al oriente, en línea quebrada de 897.391 ochocientos noventa y siete punto trescientos noventa y un metros con Centro de Convivencia Infantil El Encino, propiedad de Gobierno del Estado. - - - - -

- - - - - SEGUNDA.- El Municipio de Guanajuato acepta la donación que el Estado de Guanajuato le formaliza, mediante este instrumento público. - - - - -

- - - - - TERCERA.- El Estado de Guanajuato, condiciona la donación del inmueble, a que éste se destine para la creación de un fraccionamiento popular, cuyos lotes serán vendidos al más bajo costo y con las más amplias facilidades, a los grupos más desprotegidos y de escasos recursos, necesitados de vivienda en el Municipio de Guanajuato, so pena de que revierta la propiedad al patrimonio del Estado si el destino del predio fuese distinto del aquí consignado. - - - - -

- - - - - CUARTA.- Los gatos, impuestos y honorarios que se originen con motivo de este contrato serán cubiertos por el donatario. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - - - La personalidad del señor Licenciado Rafael Corrales Espinoza como Gobernador Constitucional del Estado, se acredita con el decreto número 200 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, ejemplar número 58, de fecha 19 de julio de 1985, en que se declaran válidas las elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo del Estado y se le declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para el sexenio que iniciará el 26 de septiembre de 1985 y concluirá el 25 de septiembre de 1991. - - - - -

- - - - - La personalidad del señor Licenciado Luis Felipe Sánchez Hernández, Secretario de Gobierno, se acredita con el nombramiento expedido por el señor Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 13 de septiembre de 1987, el cual doy fe de tener a la vista. - - - - -

- - - - - La personalidad del señor Contador Público Marco Antonio Vergara Larios como Secretario de Administración Financiera, se acredita con el nombramiento expedido por el señor Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 10 de enero de 1986, el cual doy fe de tener a la vista. - - - - -

- - - - - La personalidad del señor Contador Público Raúl Almada Gaxiola como Secretario de Planeación, se acredita con el nombramiento que le fue expedido con fecha 10 de enero de 1986, por el señor Gobernador Constitucional del Estado, el cual doy fe de tener a la vista. - - - - -

- - - - - El señor Ingeniero Edgardo Meave Torrescano, acredita su personalidad mediante un ejemplar del periódico oficial número 104, de fecha 27 de diciembre de 1985, en el que se publicó la declaratoria del H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional, y que confirma lo actuado por la Comisión Municipal Electoral, declarándolo como Presidente Municipal, para su ejercicio, del 10 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1988. - - - - -

- - - - - La personalidad del señor Licenciado Juan Arturo Villasoñor Bucha-



PARTIDO GUANAJUATO



PAR GUANAJUATO

Lic. Pedro Vázquez Nieto
Notario Público No. 21

Int. Túnel Juan Vaile 1-101 Tel. 2-20-47

Guanajuato, Gto.

HOJA TRES



nan, se acredita con el mismo periódico oficial, en el que consta su inscripción como Síndico Propietario del H. Ayuntamiento de Guanajuato.

----- La personalidad del señor Licenciado Diego León Rábago como Secretario del H. Ayuntamiento, se acredita con el nombramiento expedido con fecha 16 de abril de 1986, y que rubrica el señor Presidente Municipal, el cual doy fe de tener a la vista.

----- G E N E R A L E S -----

----- El señor Licenciado Rafael Corrales Espinoza, mexicano, mayor de edad, casado, abogado, originario y vecino de esta ciudad, en donde nació el día 14 de septiembre de 1925, con domicilio en Paseo de la Presa 103, y registro federal de contribuyentes COER-250914; el señor Licenciado Luis Felipe Sánchez Hernández, mexicano, mayor de edad, casado, abogado, originario de San Miguel Allende, Guanajuato, en donde nació el día 24 de julio de 1948, vecino de esta ciudad, con domicilio en Paseo de la Presa 103, y registro federal de contribuyentes SAHL-480724; el señor Contador Público Raúl Almada Gaxiola, mexicano, mayor de edad, casado, originario de México, en donde nació el día 4 de octubre de 1945, vecino de esta ciudad, con domicilio en Paseo de la Presa 103, y registro federal de contribuyentes AAGR-451004; el señor Contador Público Marco Antonio Vergara Larrios, mexicano, mayor de edad, casado, originario de Ensenada, B.C., en donde nació el día 21 de abril de 1950, vecino de esta ciudad, con domicilio en Paseo de la Presa 103, y registro federal de contribuyentes VELM-500421; el señor Contador Público Manuel Pérez Gómez, mexicano, mayor de edad, casado, originario de México, en donde nació el día 6 de agosto de 1951, vecino de esta ciudad, con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos, y registro federal de contribuyentes PEGM-510806; el señor Ingeniero Edgardo Meave Torrescano, mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde nació el día 23 de septiembre de 1921, con domicilio en Mellado S/N, y registro federal de contribuyentes METE-210923; el señor Licenciado Diego León Rábago, mexicano, mayor de edad, casado, originario de Salamanca, Guanajuato, en donde nació el día 27 de febrero de 1942, vecino de esta ciudad, con domicilio en casa 16, sección 2, Colonia Noria Alta, y registro federal de contribuyentes LERD-420227; el señor Licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, mexicano, mayor de edad, casado, originario de México, en donde nació el día 19 de mayo de 1945, vecino de esta ciudad, con domicilio en Paseo de la Presa 72, y registro federal de contribuyentes VIEJ-450519.

----- YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: I. De que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes estimo con la aptitud legal necesaria para contratar y obligarse; II. De que lo inserto y transcrito, concuerda fielmente con los documentos a que me remito y tuve a la vista; III. De que di lectura de lo anterior a las partes, las que estando de acuerdo lo ratifican y firman ante mí.- DOY FE.

----- Ocho firmas ilegibles.- Pedro Vázquez Nieto, Notario Público número 21, Guanajuato, Gto., firmado.

----- AUTORIZACION DEFINITIVA.- A los 13 trece días del mes de abril de 1989 un mil novecientos ochenta y nueve, fecha en que tuve en mi poder las declaraciones para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles e impuesto sobre la renta; impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles; y al no causarse el impuesto al valor agregado por tratarse de un terreno baldío, procedo a autorizar en forma definitiva la presente escritura.- DOY FE. -----

----- DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Guanajuato, Gto. Folio 9097. Guanajuato, Gto. VANP-461006-NP2. 21. 00-77-00. Vázquez Nieto-Pedro, Interior del Túnel Juan Valle 1, 101, Centro, 36000, 2.20.47., Guanajuato, Guanajuato, Guanajuato.- Municipio de Guanajuato, Plaza de la Paz, Guanajuato, Gto. Gobierno del Estado, Paseo de la Presa 103, Guanajuato, Guanajuato-Guanajuato.- Contrato de Donación. Operación exenta de pago de conformidad con el Art. 73, párrafo 2o. de la Ley de ISR. 1053. 22 noviembre 1988. SO.00. Lic.- Pedro Vázquez Nieto, firmado.- -----

----- DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y POSESION DE BIENES INMUEBLES.- Guanajuato, Gto. Contrato de Donación. 1053. 22 nov. '88. Lic. Pedro Vázquez Nieto, 21, Int. Túnel Juan Valle 1, 2.20.47. - Dirección de Catastro. G-000116-001; \$ 94'141,600.00 Gobierno del Estado, Paseo de la Presa 103, Guanajuato, Gto. Municipio de Guanajuato, Plaza de la Paz, Guanajuato, Gto. Lote. Parcial. Pueblito de Rocha (El Encino). Sra. Esther Estrada Vda. de Septien. 4 de mayo de 1934. 23h53a54c. Guanajuato, Gto., - 4 de abril de 1989. Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público No. 21, Guanajuato, Gto. Firmado.- Oficina de Rentas, Guanajuato. Exento. 61, 2, 89/04/12; - \$0.00 Totl. -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE, ESTA TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y EN APENDICE RESPECTIVO, VA EN ESTAS 3 TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y COTEJADAS PARA LOS USOS QUE ESTIME CONVENIENTES EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, Y LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1989 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- DOY FE. -----

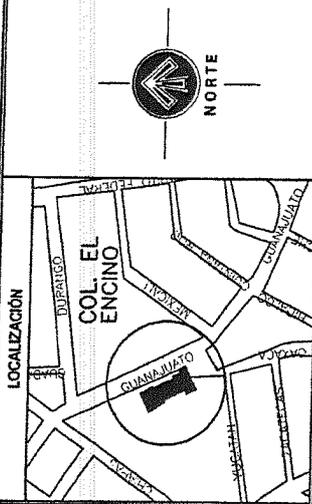




Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA



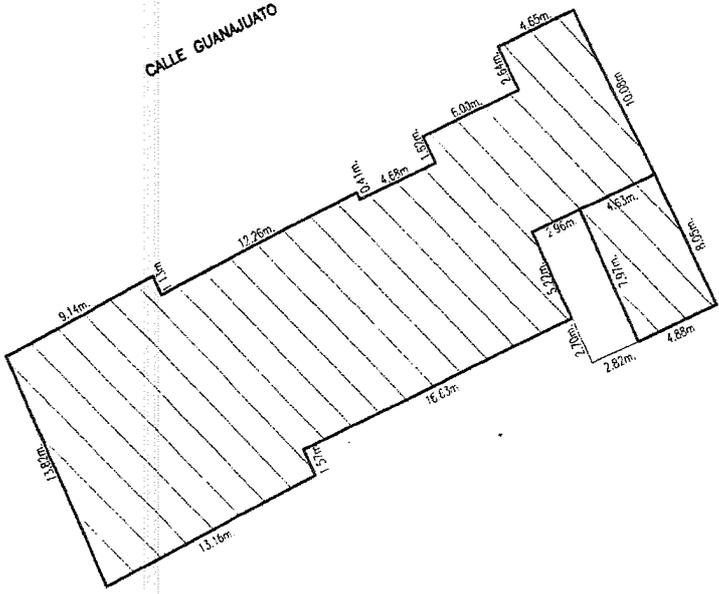
NOTAS
SUPERFICIES A PARTIR DE CALCULO MEDIANTE ORTOFOTO
GOOGLE EARTH
COORDENADA CENTROIDE
X = 263.605.00 m E
Y = 2.326.136.00 m N

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA

DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA

PROYECTO:	PREDIO URBANO	FECHA:	SEPT. 2019
UBICACIÓN:	UNIDAD MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DIF CALLE GUANAJUATO SIN COL. EL ENCINO PUEBLITO DE ROCHA, GUANAJUATO, GTO.	PLANO No.	02
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE GUANAJUATO	ESCALA:	1:400

ELABORÓ:	SUPERE.	496.31 M2	CONST.	473.37 M2
REVISÓ:	DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA	DIBUJÓ:		
LIC. FCO. JAVIER MIRELES MÉNDEZ		LIC. FCO. JAVIER CARRILLO GALLARDO		



CONSTRUCCIÓN DE 1 PISO



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Oficio número: DAU/0902/2020
Expediente:
Asunto: Permiso/Licencia de uso de Suelo.

Guanajuato, Gto., 27 de mayo de 2020

Página 1 de 1

Gobierno Municipal de Guanajuato
Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Guanajuato
Presente.

Hago referencia a su solicitud de **Permiso/Licencia de Uso de Suelo** para el inmueble del cual es Comodatario, ubicado en calle Guanajuato S/N, colonia El Encino, Pueblito de Rocha, con una superficie total de 23-53-54 Has, y una superficie a ocupar de 473.37 m².

Al respecto me permito manifestarle que, derivado del análisis de la Carta Síntesis correspondiente a la Estrategia del Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población de Guanajuato, Gto., vigente, el predio en cita se encuentra ubicado en **zona Equipamiento**, por lo que, con base en el Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto., se determina que el uso solicitado de **Unidad Municipal de Rehabilitación**, es un **uso Condicionado**, contenido en la Tabla No. 2. De Compatibilidades. Grupo. IV. Equipamiento Urbano Especializado.

El presente Permiso establece condiciones o requisitos particulares que tendrán que cumplirse para el ejercicio de los derechos inherentes. Dichas condiciones o requisitos podrán ser temporales, económicos, ambientales o funcionales. El detalle de las condiciones o requisitos particulares **deberá ser solicitado por el permisionario** en la Dirección municipal siguiente: **Dirección de Protección Civil**, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Tercero, Artículo 44 del Reglamento en cita. **Deberá presentar en esta dependencia municipal, copia de las condiciones o requisitos que en su caso imponga la autoridad antes mencionada, para acopio en su expediente en un plazo de 3 meses.**

Por lo que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 32 Fracción I, y 33 del reglamento en comento, quedará sin efecto en caso de incumplimiento a las disposiciones, resoluciones, condiciones y/o requisitos en la temporalidad establecida que impongan en su caso, las autoridades competentes señaladas en el párrafo anterior.

Así mismo, se hace de su conocimiento que este documento no representa autorización de construcción alguna, ni constituye constancia de apeo y deslinde respecto del inmueble, ni acreditan la propiedad o posesión del mismo, lo anterior con fundamento en el mismo Reglamento, Artículo 43. Se expide sobre información proporcionada exclusivamente por el solicitante, bajo su estricta responsabilidad y para el fin estricto de su solicitud; motivando su anulación, revocación y la suspensión inmediata de cualquier trámite subsecuente ante esta Dirección, en el caso de existir datos falsos o erróneos, dejando siempre a salvo los derechos de terceros.

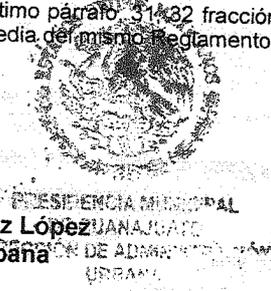
El Permiso/Licencia de uso de suelo tendrá una vigencia igual a la del respectivo plan de ordenamiento territorial, pero deberá ser **ratificado anualmente**, como se estipula en el reglamento señalado en supralíneas, Artículo 34.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción XII letra a. último párrafo, 31, 32 fracción I, 33, 34, 42, 43, tabla no.2 de compatibilidades no. IX. Grupo servicio de intensidad media del mismo Reglamento.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Monserrat del Rocío Villagómez López
Directora de Administración Urbana



Con copia para:
- Archivo
- MRV/LA LAMP

PRESIDENCIA MUNICIPAL



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Oficio número: DGMAOT/392/2020

Expediente: S/N

Asunto: Se emite acuerdo.

Guanajuato, Gto., 27 de mayo de 2020

Página 1 de 1

Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Acuerdo

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte. 2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

VISTO.- En fecha 25 veinticinco de mayo de 2020 dos mil veinte, se tiene por recibida en ésta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, solicitud suscrita por la C. Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, Directora General Del Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Guanajuato, quien por medio de la misma solicita la condonación del pago de derechos del permiso y/o licencia de uso de suelo para el inmueble ubicado en calle Guanajuato sin número, Colonia El Encino, Pueblito de Rocha de ésta Ciudad, con una superficie de 496.31m², actualmente con la siguiente nomenclatura y numeración urbana "calle Guanajuato sin número, Colonia El Encino, Pueblito de Rocha" de éste partido judicial, mismo que se encuentra en comodato a favor de la solicitante lo que se acredita con copia simple del Contrato de Comodato número 111 de fecha 01 primero de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Primero.- Dígasele al solicitante que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 121, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los cuales se establece la libertad de hacienda con la que cuentan los Municipios del Estado Mexicano, y siendo un bien de dominio público sin fines de lucro, se acuerda de conformidad a lo peticionado.

Segundo.- Notifíquese a la C. Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, Directora General Del Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Ingeniero Juan Carlos Delgado Zarate
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Con copia para:

Archivo.

L'EMAR/L'ACRG

PRESIDENCIA MUNICIPAL

| Plaza de la Paz No. 12, Centro | Guanajuato, Gto. | Tel. (473) 732 1213 | www.guanajuatocapital.gob.mx |



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO

**CONTRATO DE COMODATO No.
112/2019.**

**INMUEBLE UBICADO EN CALLE
GUANAJUATO S/N, COL. EL ENCINO
PUEBLITO DE ROCHA**

**ESTANCIA INFANTIL
EL ENCINO**

Tels. (473) 7322625 / 1090518

Camino Real de Noria Alta 17, Col. Guanajuato Centro, CP 36000 Guanajuato, Gto.

f DIF Municipal Guanajuato @DIFGTOoficial

www.guanajuatocapital.gob.mx

CONTRATO DE COMODATO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los **CC. LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA Y DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"COMODANTE"**; y por la otra parte **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por conducto de la **LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL COMODATARIO"**, y en su conjunto **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 142 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Guanajuato S/N, colonia El Encino; Pueblito de Rocha, en esta ciudad Capital; lo que se acredita con escritura pública número 1053, de fecha 22 de noviembre de 1988, pasada ante la fe pública del Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público No. 21, de este Partido Judicial.

I.6.- Que en la sesión ordinaria número 26, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato aprobó el dictamen número CHPCPyDH-094/18-21, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, autorizando la desafectación y posteriormente dar en comodato el inmueble.

I.7.- Que el inmueble descrito en el punto anterior, se encuentra dentro de los bienes privados del Municipio y que toda vez que **"EL COMODATARIO"** (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato), es un organismo que representa un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, es factible darlo en Comodato; lo anterior con fundamento en los artículos 204 y 206 de la Ley Orgánica Municipal.

I.8.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, colonia centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales..

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 23 de agosto de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 18, de fecha 3 de marzo de 1989, mediante el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Guanajuato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

II.2. Que tiene entre sus objetivos principales asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro y acorde a los programas básicos del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio y los demás establecidos en las leyes respectivas.

II.3. Que la Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, acredita su carácter de Directora General, con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Presidente Municipal, Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, en fecha 10 de octubre de 2018.

II.4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción VII del Acuerdo de Creación del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Guanajuato, así como en el artículo 26 fracción XI del Reglamento Interior del Sistema la Directora General cuenta con facultades para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle Real de Noria Alta No. 17, Colonia Noria Alta, Código Postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.6 . Que está de acuerdo y conforme con el estado físico que presenta el inmueble y todas sus unidades que lo conforman y que son objeto de este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.A. Que no existe ningún vicio del consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

III.B. Que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga y da en comodato a favor de **"EL COMODATARIO"** el inmueble Estancia Infantil Encino, ubicado en la calle Guanajuato S/N, colonia El Encino; Pueblito de Rocha, en esta ciudad Capital; en estricta sujeción a la superficie descrita en el plano anexo al dictamen descrito en la declaración 1.6, y que será utilizada por **"EL COMODATARIO"**.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del contrato el inmueble comodatado y a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del mismo durante la vigencia del presente, así como cubrir los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua, internet y telefonía, y todos los adicionales que tengan que utilizar para el desempeño de sus funciones. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione al inmueble y a sus unidades que lo conforman.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2021, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual podrá prorrogarse, siempre y cuando sea solicitado por escrito y sea ratificado por el Ayuntamiento entrante.

CUARTA.- "LAS PARTES" podrán hacer saber por escrito su voluntad de terminar el contrato de manera anticipada, para lo cual bastará con comunicar su decisión en un lapso de 30 días naturales previos a la fecha en la que deseen dar por concluido el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a pagar los daños y perjuicios que ocasione la negativa a desocupar el inmueble objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho de **"EL COMODANTE"** para obtener judicialmente la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente y sin que se entienda prorrogada en modo alguno la vigencia de este contrato.

SEXTA.- "EL COMODATARIO", a la fecha de firma del presente contrato, se da por

recibido del inmueble comodatado en las condiciones de servir al uso convenido.

SÉPTIMA.- “**EL COMODATARIO**” reconoce que “**EL COMODANTE**” no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por razón de que el **uso exclusivo** al cual se destinará el bien inmueble comodatado, será prestado por “**EL COMODATARIO**” y éste asume la responsabilidad de cualquier personal que llegare a contratar.

OCTAVA.- La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del área que ésta defina, será la responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilarán la correcta aplicación y desarrollo del objeto de este contrato, hasta su total conclusión.

NOVENA.- Serán causa de terminación del contrato, además de las mencionadas en el presente instrumento, las siguientes:

- I. El término de la vigencia mencionada en el presente contrato;
- II. La imposible realización del objeto del mismo;
- III. El acuerdo del H. Ayuntamiento;
- IV. El mutuo acuerdo; y,
- V. Por rescisión.

DÉCIMA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- I. El Incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones contraídas por “**EL COMODATARIO**”;
- II. El uso indebido o distinto por “**EL COMODATARIO**” al señalado en este instrumento;
- III. Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato es de carácter sinalagmático, cualquier modificación, anexo o adición al presente deberá ser previamente aprobada y firmada por “**LAS PARTES**”, y se entenderá que forma parte integrante del mismo acto contractual.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que tanto en lo previsto como cualquier discrepancia en la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto de común acuerdo, y en caso de no llegar a una resolución se someterán a las leyes civiles vigentes en el Estado de Guanajuato y, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital del mismo, renunciando a la competencia de cualquier otra autoridad que, por razones de domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, manifestando que en él no ha mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y valor legal, lo firman de conformidad el día 01 primero de diciembre de 2019, en la ciudad de Guanajuato, Gto.



**LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO
SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR "EL MUNICIPIO"

**DOCTOR HECTOR ENRIQUE CORONA LEON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

POR EL "COMODATARIO"

**LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

EL ENCINO

Lic. Pedro Vázquez Nieto

Notario Público No. 21

Int. Túnel Juan Valle 1-101 Tel. 2-20-4

Guanajuato, Gto.



----- NUMERO 1053 UN MIL CINCUENTA Y TRES -----

----- VOLUMEN SEPTIMO -----

----- En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 22 veintidos días del mes de noviembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Licenciado Pedro Vázquez Nieto, Notario Público número 21 veintiuno, en ejercicio en este Partido Judicial, comparecen por una parte el señor Licenciado Rafael Corrales Espinoza, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el señor Licenciado Luis Felipe Sánchez Hernández, Secretario de Gobierno, el señor Contador Público Raúl Almada Caxiola, Secretario de Planeación, el señor Contador Público Marco Antonio Vergara Larios, Secretario de Administración Financiera, el señor Contador Público Manuel Pérez Gómez, Secretario de Contraloría, todos ellos en representación del Estado de Guanajuato, a fin de formalizar una donación efectuada al Municipio de Guanajuato, representado en este acto por el señor Ingeniero Edgardo Meave Torrescano, Presidente Municipal de la ciudad de Guanajuato, el señor Licenciado Diego León Rábago, Secretario del H. Ayuntamiento, y el señor Licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Síndico del mismo cuerpo edilicio, al tenor de los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- PRIMERO.- En el periódico oficial del Gobierno del Estado, el 29 veintinueve de julio de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el decreto número 191 ciento noventa y uno del H. Congreso del Estado, cuyo texto literal es el siguiente: "Decreto número 191. El H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta: Artículo primero.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Guanajuato, a donar en favor del municipio de Guanajuato, Gto., el siguiente bien inmueble del dominio privado del Estado: Fracción del terreno perteneciente al predio denominado "Pueblito de Rocha", con una superficie de 23h-53a-54c, veintitres hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas y con las siguientes medidas y colindancias: al norte, sin medida por ser vértice, con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato; al sur, en línea irregular de varios tramos que mide 371.911 trescientos setenta y uno punto novecientos once metros, como sigue: 53.337 cincuenta y tres punto trescientos treinta y siete metros, 9.586 nueve punto quinientos ochenta y seis metros, 18.014 dieciocho punto cero catorce metros, 10.996 diez punto novecientos noventa y seis metros, 4.199 cuatro punto ciento noventa y nueve metros, 6.912 seis punto novecientos doce metros, 14.861 catorce punto ochocientos sesenta y un metros, 22.505 veintidos metros punto quinientos cinco mts., 15.275 quince punto doscientos setenta y cinco mts., 15.180 quince punto ciento ochenta mts., 20.000 veinte metros, 18.196 dieciocho punto ciento noventa y seis metros, 12.256 doce punto doscientos cincuenta y seis metros, 21.665 veintiuno punto seiscientos sesenta y cinco metros, 18.810 dieciocho punto ochocientos diez metros, 17.823 diecisiete punto ochocientos veintitres metros, 8.094 ocho punto cero noventa y cuatro metros, 12.245

doce punto doscientos ochenta y cinco metros, 12.883 doce punto ochocientos ochenta y tres metros, 21.170 veintiuno punto ciento setenta metros, 34.043 treinta y cuatro punto cero cuarenta y tres metros, 3.821 tres punto ochocientos veintiun metros, lindando con arroyo sin nombre; al sur-poniente, 433.142 - cuatrocientos treinta y tres punto ciento cuarenta y dos metros, en línea irregular de varios tramos, como sigue: 15.580 quince punto quinientos ochenta metros, 14.433 catorce punto cuatrocientos treinta y tres metros, 20.198 veinte punto ciento noventa y ocho metros, 25.886 veinticinco punto ochocientos ochenta y seis metros, 22.146 veintidos punto ciento cuarenta y seis metros, - 20.547 veinte punto quinientos cuarenta y siete metros, 10.451 diez punto cuatrocientos cincuenta y un metros, 9.303 nueve punto trescientos tres metros, - 11.841 once punto ochocientos cuarenta y un metros, 24.446 veinticuatro punto - cuatrocientos cuarenta y seis metros, 12.970 doce punto novecientos setenta metros, 40.992 cuarenta punto novecientos noventa y dos metros, 39.749 treinta y nueve punto setecientos cuarenta y nueve metros, 26.757 veintiseis punto setecientos cincuenta y siete metros, 22.151 veintidos punto ciento cincuenta y un metros, 49.494 cuarenta y nueve punto cuatrocientos noventa y cuatro, - 19.212 diecinueve punto doscientos doce metros y 43.986 cuarenta y tres punto - novecientos ochenta y seis metros, colindando con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato; al poniente, 727.939 setecientos veintisiete punto - novecientos treinta y nueve metros, lindando con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato; al oriente, 897.391 ochocientos noventa y siete punto trescientos noventa y un metros en línea irregular de varios tramos - como sigue: 3.808 tres punto ochocientos ocho metros, 44.143 cuarenta y cuatro punto ciento cuarenta y tres metros, 75.023 setenta y cinco punto cero veintitres metros, 15.229 quince punto doscientos veintinueve metros, 47.839 cuarenta y siete punto ochocientos treinta y nueve metros, 9.710 nueve punto setecientos diez metros, 8.385 ocho punto trescientos ochenta y cinco metros, - 5.577 cinco punto quinientos setenta y siete metros, 19.461 diecinueve punto - cuatrocientos sesenta y un metros, 38.344 treinta y ocho punto trescientos - cuarenta y cuatro metros, 8.183 ocho punto ciento ochenta y tres metros, 12.572 doce punto quinientos setenta y dos metros, 2.317 dos punto trescientos diecisiete metros, 2.876 dos punto ochocientos setenta y seis metros, 11.290 once - punto doscientos noventa metros, 8.070 ocho punto cero setenta metros, 33.206 treinta y tres punto doscientos seis metros, 45.454 cuarenta y cinco punto cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, 76.867 setenta y seis punto ochocientos - sesenta y siete metros, 109.300 ciento nueve punto trescientos metros, 102.886 ciento dos punto ochocientos ochenta y seis metros, 39.079 treinta y nueve punto - cero setenta y nueve metros, 140.617 ciento cuarenta punto seiscientos diecisiete metros y 37.155 treinta y siete punto ciento cincuenta y cinco metros, - lindando con el Centro de Convivencia Infantil "El Encino", propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato.- Artículo segundo.- El inmueble de referencia se destinará, previo su fraccionamiento con arreglo a la ley de la materia a vivienda de tipo popular, para ser vendida en forma de lotes urbanizados, al

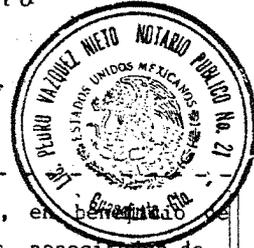
Lic. Pedro Vázquez Nieto

Notario Público No. 21

Int. Túnel Juan Valle 1-101 Tel. 2-20-47

Guanajuato, Gto.

HOJA DOS



más bajo costo posible y con las más amplias facilidades, en beneficio de los grupos más desprotegidos y de escasos recursos económicos, necesitados de vivienda en el Municipio de Guanajuato, Gto.- Artículo tercero.- El predio que se menciona en este decreto, revertirá al patrimonio del Estado, si se le da un fin distinto al referido en el artículo anterior.- Transitorio.- Artículo único.- El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del gobierno. Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publica, circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., a 15 de junio de 1988. Dip. Lic. J. Guadalupe Enriquez Magaña. D.P. Dip. Francisco Morelos González. D.S. Eusebio Flores Flores, D.S. Rúbricas. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 22 veintidós días del mes de junio de 1988.-"

SEGUNDO.- El municipio de Guanajuato, por acuerdo de su H. Ayuntamiento, con fecha 10 diez de noviembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, resolvió aceptar la donación que le hace el Estado de Guanajuato, del inmueble de referencia y dedicarlo a la finalidad expresamente consignada en el decreto.

TERCERO.- El Estado de Guanajuato, a través de sus representantes, acredita la propiedad del inmueble que dona, mediante testimonio de la escritura pública número 8 ocho de fecha 3 tres de mayo de 1934 un mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante la fe del señor Licenciado Agustín Lanuza, Sr., cuyo testimonio fue inscrito en el registro público de la propiedad, bajo el número 54 cincuenta y cuatro, folios 196 ciento noventa y seis vuelta, del volumen 59 cincuenta y nueve, se la sección de propiedad, el día 7 siete de mayo de 1934 un mil novecientos treinta cuatro.

CL A U S U L A S

PRIMERA.- El Estado Libre y Soberano de Guanajuato, representado por el señor Licenciado Rafael Corrales Espinoza, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el señor Licenciado Luis Felipe Sánchez Hernández, Secretario de Gobierno, el señor Contador Público Raúl Almada Gaxiola, Secretario de Planeación, el señor Contador Público Marco Antonio Vergara Larios, Secretario de Administración Financiera, el señor Contador Público Manuel Pérez Gómez, Secretario de la Contraloría, dona al Municipio de Guanajuato, representado por el señor Ingeniero Edgardo Meave Torrescano, Presidente Municipal, el señor Licenciado Diego León Rábago, Secretario, y el señor Licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Síndico, el terreno de antecedentes, perteneciente al predio denominado "Pueblito de Rocha", conocido como el Encino, que tiene una superficie de 23h-53a-54c veintitres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, sin medida por ser vértice, con terreno propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato; al sur, en línea quebrada de 371.911 trescientos setenta y uno punto novecientos once metros con arroyo sin nombre; al sur-poniente, en

línea quebrada de 433.142 cuatrocientos treinta y tres punto ciento cuarenta y dos metros con terrenos propiedad de Gobierno del Estado; al poniente, 727.939 setecientos veintisiete punto novecientos treinta y nueve metros con terrenos propiedad de Gobierno del Estado; al oriente, en línea quebrada de 897.391 ochocientos noventa y siete punto trescientos noventa y un metros con Centro de Convivencia Infantil El Encino, propiedad de Gobierno del Estado. - - - - -

- - - - - SEGUNDA.- El Municipio de Guanajuato acepta la donación que el Estado de Guanajuato le formaliza, mediante este instrumento público. - - - - -

- - - - - TERCERA.- El Estado de Guanajuato, condiciona la donación del inmueble, a que éste se destine para la creación de un fraccionamiento popular, cuyos lotes serán vendidos al más bajo costo y con las más amplias facilidades, a los grupos más desprotegidos y de escasos recursos, necesitados de vivienda en el Municipio de Guanajuato, so pena de que revierta la propiedad al patrimonio del Estado si el destino del predio fuese distinto del aquí consignado. - - - - -

- - - - - CUARTA.- Los gatos, impuestos y honorarios que se originen con motivo de este contrato serán cubiertos por el donatario. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - - - La personalidad del señor Licenciado Rafael Corrales Espinoza como Gobernador Constitucional del Estado, se acredita con el decreto número 200 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, ejemplar número 58, de fecha 19 de julio de 1985, en que se declaran válidas las elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo del Estado y se le declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, para el sexenio que iniciará el 26 de septiembre de 1985 y concluirá el 25 de septiembre de 1991. - - - - -

- - - - - La personalidad del señor Licenciado Luis Felipe Sánchez Hernández, Secretario de Gobierno, se acredita con el nombramiento expedido por el señor Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 13 de septiembre de 1987, el cual doy fe de tener a la vista. - - - - -

- - - - - La personalidad del señor Contador Público Marco Antonio Vergara Larios como Secretario de Administración Financiera, se acredita con el nombramiento expedido por el señor Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 10 de enero de 1986, el cual doy fe de tener a la vista. - - - - -

- - - - - La personalidad del señor Contador Público Raúl Almada Gaxiola como Secretario de Planeación, se acredita con el nombramiento que le fue expedido con fecha 10 de enero de 1986, por el señor Gobernador Constitucional del Estado, el cual doy fe de tener a la vista. - - - - -

- - - - - El señor Ingeniero Edgardo Meave Torrescano, acredita su personalidad mediante un ejemplar del periódico oficial número 104, de fecha 27 de diciembre de 1985, en el que se publicó la declaratoria del H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional, y que confirma lo actuado por la Comisión Municipal Electoral, declarándolo como Presidente Municipal, para su ejercicio, del 10 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1988. - - - - -

- - - - - La personalidad del señor Licenciado Juan Arturo Villaseñor Bucha-



PARTIDO
GUANAJUATO



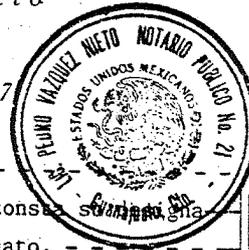
PARTIDO
GUANAJUATO

Lic. Pedro Vázquez Nieto
Notario Público No. 21

Int. Túnel Juan Valle 1-101 Tel. 2-20-47

Guanajuato, Gto.

HOJA TRES



nan, se acredita con el mismo periódico oficial, en el que consta su inscripción como Síndico Propietario del H. Ayuntamiento de Guanajuato.

La personalidad del señor Licenciado Diego León Rábago como Secretario del H. Ayuntamiento, se acredita con el nombramiento expedido con fecha 16 de abril de 1986, y que rubrica el señor Presidente Municipal, el cual doy fe de tener a la vista.

GENERALES

El señor Licenciado Rafael Corrales Espinoza, mexicano, mayor de edad, casado, abogado, originario y vecino de esta ciudad, en donde nació el día 14 de septiembre de 1925, con domicilio en Paseo de la Presa 103, y registro federal de contribuyentes COER-250914; el señor Licenciado Luis Felipe Sánchez Hernández, mexicano, mayor de edad, casado, abogado, originario de San Miguel Allende, Guanajuato, en donde nació el día 24 de julio de 1948, vecino de esta ciudad, con domicilio en Paseo de la Presa 103, y registro federal de contribuyentes SAHL-480724; el señor Contador Público Raúl Almada Gaxiola, mexicano, mayor de edad, casado, originario de México, en donde nació el día 4 de octubre de 1945, vecino de esta ciudad, con domicilio en Paseo de la Presa 103, y registro federal de contribuyentes AAGR-451004; el señor Contador Público Marco Antonio Vergara Larios, mexicano, mayor de edad, casado, originario de Ensenada, B.C., en donde nació el día 21 de abril de 1950, vecino de esta ciudad, con domicilio en Paseo de la Presa 103, y registro federal de contribuyentes VELM-500421; el señor Contador Público Manuel Pérez Gómez, mexicano, mayor de edad, casado, originario de México, en donde nació el día 6 de agosto de 1951, vecino de esta ciudad, con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos, y registro federal de contribuyentes PEGM-510806; el señor Ingeniero Edgardo Meave Torrescano, mexicano, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, en donde nació el día 23 de septiembre de 1921, con domicilio en Mellado S/N, y registro federal de contribuyentes METE-210923; el señor Licenciado Diego León Rábago, mexicano, mayor de edad, casado, originario de Salamanca, Guanajuato, en donde nació el día 27 de febrero de 1942, vecino de esta ciudad, con domicilio en casa 16, sección 2, Colonia Noria Alta, y registro federal de contribuyentes LERD-420227; el señor Licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, mexicano, mayor de edad, casado, originario de México, en donde nació el día 19 de mayo de 1945, vecino de esta ciudad, con domicilio en Paseo de la Presa 72, y registro federal de contribuyentes VIBJ-450519.

YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: I. De que conozco personalmente a los comparecientes, a quienes estimo con la aptitud legal necesaria para contratar y obligarse; II. De que lo inserto y transcrito, concuerda fielmente con los documentos a que me remito y tuve a la vista; III. De que di lectura de lo anterior a las partes, las que estando de acuerdo lo ratifican y firman ante mí.- DOY FE.

Ocho firmas ilegibles.- Pedro Vázquez Nieto, Notario Público número 21, Guanajuato, Gto., firmado.

----- AUTORIZACION DEFINITIVA.- A los 13 trece días del mes de abril de 1989 un mil novecientos ochenta y nueve, fecha en que tuve en mi poder las declaraciones para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles e impuesto sobre la renta; impuesto sobre traslación de dominio y posesión de bienes inmuebles; y al no causarse el impuesto al valor agregado por tratarse de un terreno baldío, procedo a autorizar en forma definitiva la presente escritura.- DOY FE. -----

----- DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Guanajuato, Gto. Folio 9097. Guanajuato, Gto. VANP-461006-NP2. 21. 00-77-00. Vázquez Nieto Pedro, Interior del Túnel Juan Valle 1, 101, Centro, 36000, 2.20.47., Guanajuato, Guanajuato, Guanajuato.- Municipio de Guanajuato, Plaza de la Paz, Guanajuato, Gto. Gobierno del Estado, Paseo de la Presa 103, Guanajuato, Guanajuato-Guanajuato.- Contrato de Donación. Operación exenta de pago de conformidad con el Art. 73, párrafo 2o. de la Ley de ISR. 1053. 22 noviembre 1988. \$0.00. Lic. Pedro Vázquez Nieto, firmado.- -----

----- DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y POSESION DE BIENES INMUEBLES.- Guanajuato, Gto. Contrato de Donación. 1053. 22 nov. '88. Lic. Pedro Vázquez Nieto, 21, Int. Túnel Juan Valle 1, 2.20.47. - Dirección de Catastro. G-000116-001; \$ 94'141,600.00 Gobierno del Estado, Paseo de la Presa 103, Guanajuato, Gto. Municipio de Guanajuato, Plaza de la Paz, Guanajuato, Gto. Lote. Parcial. Pueblito de Rocha (El Encino). Sra. Esther Estrada Vda. de Septien. 4 de mayo de 1934. 23h53a54c. Guanajuato, Gto., 4 de abril de 1989. Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público No. 21, Guanajuato, Gto. Firmado.- Oficina de Rentas, Guanajuato. Exento. 61, 2, 89/04/12; - \$0.00 Totl. -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE, ESTA TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y EN APENDICE RESPECTIVO, VA EN ESTAS 3 TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y COTEJADAS PARA LOS USOS QUE ESTIME CONVENIENTES EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, Y LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1989 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- DOY FE. -----





Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA**



NOTAS

SUPERFICIES A PARTIR DE CALCULO MEDIANTE ORTOFOTO
GOOGLE EARTH

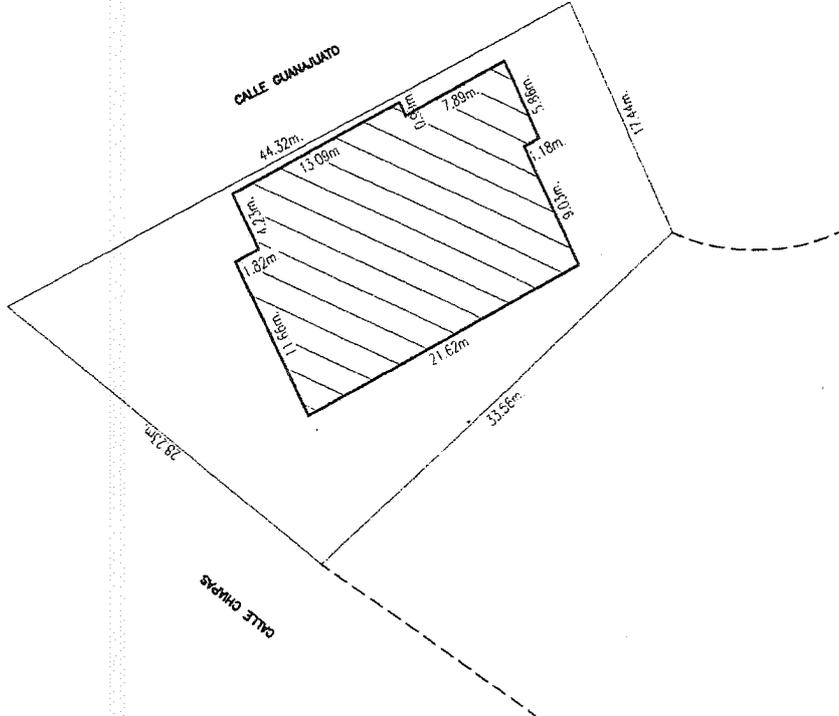
COORDENADA CENTROIDE
X = 263,585,23 m E
Y = 2,324,819,76 m N

**PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA**

**DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA**

PROYECTO:	ESTANCIA INFANTIL DIF GUANAJUATO "EL ENCINO"	FECHA:	SEPT. 2019
UBICACIÓN:	CALLE GUANAJUATO SM, COLONIA EL ENCINO, GUANAJUATO, GTO.	PLANO No.	04
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE GUANAJUATO	ESCALA:	1:500

SUPERF.	854.89 M2	CONST.	335.71 M2
ELABORÓ:	DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA		
REVISÓ:	LIC. FCO. JAVIER MIRELES MÉNDEZ		
ELABORÓ:	DISEÑÓ: J. MIGUEL LÓPEZ CORDONA		
REVISÓ:	LIC. FCO. JAVIER MIRELES MÉNDEZ		



CONSTRUCCIÓN DE 1 PISO





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO

**CONTRATO DE COMODATO No.
114/2019.**

**INMUEBLE UBICADO EN CALLE
REAL DE NORIA ALTA No. 17,
COL. NORIA ALTA**

**OFICINAS CENTRALES Y
ESTANCIA INFANTIL**

Tels. (473) 7322625 / 1090518

Camino Real de Noria Alta 17, Col. Guanajuato Centro, CP 36000 Guanajuato, Gto.

f DIF Municipal Guanajuato @DIFGTOoficial

www.guanajuatocapital.gob.mx

CONTRATO DE COMODATO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los **CC. LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA Y DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"COMODANTE"**; y por la otra parte **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por conducto de la **LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL COMODATARIO"**, y en su conjunto **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 142 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Real de Noria Alta número 17, colonia Noria Alta, en esta ciudad Capital; lo que se acredita con escritura pública número 4492, de fecha 22 de diciembre de 1994, pasada ante la fe pública del Lic. Antonio Ramírez García, Notario Público No. 25, de este Partido Judicial.

I.6.- Que en la sesión ordinaria número 26, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato aprobó el dictamen número CHPCPyDH-094/18-21, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, autorizando la desafectación y posteriormente dar en comodato el inmueble.

I.7.- Que el inmueble descrito en el punto anterior, se encuentra dentro de los bienes privados del Municipio y que toda vez que **"EL COMODATARIO"** (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato), es un organismo que representa un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, es factible darlo en Comodato; lo anterior con fundamento en los artículos 204 y 206 de la Ley Orgánica Municipal.

I.8.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, colonia centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales..

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 23 de agosto de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 18, de fecha 3 de marzo de 1989, mediante el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

II.2. Que tiene entre sus objetivos principales asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro y acorde a los programas básicos del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio y los demás establecidos en las leyes respectivas.

II.3. Que la Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, acredita su carácter de Directora General, con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Presidente Municipal, Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, en fecha 10 de octubre de 2018.

II.4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción VII del Acuerdo de Creación del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Guanajuato, así como en el artículo 26 fracción XI del Reglamento Interior del Sistema la Directora General cuenta con facultades para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle Real de Noria Alta No. 17, Colonia Noria Alta, Código Postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.6 . Que está de acuerdo y conforme con el estado físico que presenta el inmueble y todas sus unidades que lo conforman y que son objeto de este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.A. Que no existe ningún vicio del consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

III.B. Que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga y da en comodato a favor de **"EL COMODATARIO"** el inmueble ubicado en la calle Real de Noria Alta número 17, colonia Noria Alta, en esta ciudad Capital; en estricta sujeción a la superficie descrita en el plano anexo al dictamen descrito en la declaración 1.6, y que será utilizada por **"EL COMODATARIO"**.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del contrato el inmueble comodatado y a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del mismo durante la vigencia del presente, así como cubrir los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua, internet y telefonía, y todos los adicionales que tengan que utilizar para el desempeño de sus funciones. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione al inmueble y a sus unidades que lo conforman.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2021, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual podrá prorrogarse, siempre y cuando sea solicitado por escrito y sea ratificado por el Ayuntamiento entrante.

CUARTA.- "LAS PARTES" podrán hacer saber por escrito su voluntad de terminar el contrato de manera anticipada, para lo cual bastará con comunicar su decisión en un lapso de 30 días naturales previos a la fecha en la que deseen dar por concluido el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a pagar los daños y perjuicios que ocasione la negativa a desocupar el inmueble objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho de **"EL COMODANTE"** para obtener judicialmente la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente y sin que se entienda prorrogada en modo alguno la vigencia de este contrato.

SEXTA.- "EL COMODATARIO", a la fecha de firma del presente contrato, se da por recibido del inmueble comodatado en las condiciones de servir al uso convenido.

SÉPTIMA.- “**EL COMODATARIO**” reconoce que “**EL COMODANTE**” no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por razón de que el **uso exclusivo** al cual se destinará el bien inmueble comodatado, será prestado por “**EL COMODATARIO**” y éste asume la responsabilidad de cualquier personal que llegare a contratar.

OCTAVA.- La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del área que ésta defina, será la responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilarán la correcta aplicación y desarrollo del objeto de este contrato, hasta su total conclusión.

NOVENA.- Serán causa de terminación del contrato, además de las mencionadas en el presente instrumento, las siguientes:

- I. El término de la vigencia mencionada en el presente contrato;
- II. La imposible realización del objeto del mismo;
- III. El acuerdo del H. Ayuntamiento;
- IV. El mutuo acuerdo; y,
- V. Por rescisión.

DÉCIMA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- I. El incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones contraídas por “**EL COMODATARIO**”;
- II. El uso indebido o distinto por “**EL COMODATARIO**” al señalado en este instrumento;
- III. Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato es de carácter sinalagmático, cualquier modificación, anexo o adición al presente deberá ser previamente aprobada y firmada por “**LAS PARTES**”, y se entenderá que forma parte integrante del mismo acto contractual.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que tanto en lo previsto como cualquier discrepancia en la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto de común acuerdo, y en caso de no llegar a una resolución se someterán a las leyes civiles vigentes en el Estado de Guanajuato y, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital del mismo, renunciando a la competencia de cualquier otra autoridad que, por razones de domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, manifestando que en él no ha mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades y enteradas **“LAS PARTES”** del alcance y valor legal, lo firman de conformidad el día 01 primero de diciembre de 2019, en la ciudad de Guanajuato, Gto.



POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO
SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DOCTOR HECTOR ENRIQUE CORONA LEON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

POR EL “COMODATARIO”

**LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

D-000322-001
NORIA ALTA.

Lic. Antonio Ramirez Garcia

NOTARIO PUBLICO NUM. 25
AGORA DEL BARATILLO DESP. 13
TELEFONO 2-26-24
GUANAJUATO, GTO.



----- NUMERO 4492 CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS -----

----- TOMO XXXIV TRIGESIMO CUARTO -----

----- En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 22 veintidós días del mes de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Licenciado ANTONIO RAMIREZ GARCIA, Notario Público número 25 veinticinco, en ejercicio en este Partido Judicial, comparecieron de una parte el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, rerepresentado por su Director General señor Contador Público ENRIQUE ANTONIO CASTILLO LOPEZ, y de otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, representado por los señores Licenciados LUIS FELIPE LUNA OBREGON, LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ y GABINO CARBAJO ZUMIGA en su carácter de Presidente Municipal Interino, Secretario y Síndico del Ayuntamiento respectivamente, y dijeron:-----

----- Que vienen a dar cumplimiento a lo establecido en el título III tercero. capítulo primero de la Ley de Fraccionamientos vigente en el Estado de Guanajuato, a efecto de la ENTREGA-RECEPCION del fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL NORIA ALTA", en sus diferentes etapas de construcción, por contar con el equipamiento urbano indispensable conforme a los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES -----

----- I.- Declara el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, que es propietario de un predio que se encuentra en el lado Poniente de la ciudad de Guanajuato, en el que construyó un fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL NORIA ALTA" sobre una superficie de 15-76-72 quince hectáreas setenta y seis áreas setenta y dos centiáreas, el que en forma adcorpis se adquirió en diferentes actos jurídicos, con los siguientes linderos: AL NORTE: con la Universidad de Guanajuato y calle Real de Noria Alta; AL SUR: con terrenos propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato; AL ORIENTE: con la Carretera Antigua a

[Handwritten signature and stamp]

Guanajuato-Silao y AL PONIENTE: con la vía del Ferrocarril y colonia Pueblito de Rocha. El inmueble antes mencionado lo adquirió en diferentes actos que se detallan a continuación: - - -

- - - a).- La primera operación de compraventa la celebró con el Gobierno del Estado de Guanajuato, de quien adquirió una superficie de 6-00-00 seis hectáreas según escritura pública número 841 ochocientos cuarenta y uno del 27 veintisiete de abril de 1973 mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número 10 diez de esta ciudad de Guanajuato, Licenciado Marisela Trujillo Moreno, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, bajo el número 10138 diez mil ciento treinta y ocho, folios 140 ciento cuarenta frente y vuelta, del tomo II segundo, del libro primera sección de propiedad el 6 seis de junio de 1973 mil novecientos setenta y tres; superficie que fue aumentada a 7-63-03 siete hectáreas sesenta y tres áreas tres centiáreas, que se realizó en escritura pública número 922 novecientos veintidós del 11 once de septiembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número 10 diez ya citado, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, bajo el número 10320 diez mil trescientos veinte, folios 16 dieciséis frente y vuelta del tomo II segundo, volumen II segundo, de la primera sección de propiedad el 13 trece de octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres. - - - - -

- - - b).- Que adquirió del Gobierno del Estado de Guanajuato, otra fracción, con superficie de 81,369.00 ochenta y un mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, mediante escritura 2565 dos mil quinientos sesenta y cinco del 20 veinte de diciembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número 10 diez de esta ciudad de Guanajuato, Licenciada Marisela Trujillo Moreno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial, bajo el número 19386 diecinueve mil trescientos ochenta y seis, folios

Lic. Antonio Ramirez Garcia

NOTARIO PUBLICO NUM. 25

AGORA DEL BARATILLO DESP. 13

TELEFONO 2-26-24

GUANAJUATO, GTO.



- 2 -

50 cincuenta vuelta a 51 cincuenta y uno frente del tomo XX vigésimo, del libro primera sección de propiedad el 4 cuatro de febrero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco. - - - - -

- - - II.- Sigue declarando el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, que a partir de 1973 mil novecientos setenta y setenta y tres, en el predio mencionado en los antecedentes anteriores, construyó un fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL NORIA ALTA", que se edificó en dos etapas de construcción, teniendo la primera etapa 7 siete secciones, y la segunda etapa 8 ocho secciones en las cuales se construyeron 636 seiscientos treinta y seis casas habitación, en las cuales se realizaron las obras de urbanización como son: red de agua potable y alcantarillado, drenaje, energía eléctrica para alumbrado público y servicio doméstico, tiraje de las líneas telefónicas, vialidades de comunicaciones y banquetas, nomenclaturas y nombres en calles. - - - - -

- - - III.- Declara el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, que constituyo las áreas para equipamiento urbano en las que se han incluido zonas para áreas verdes y aspectos recreativos, como lo establece la Ley de Fraccionamientos. - - - - -

- - - IV.- Declara el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, que de acuerdo a las inspecciones que ha realizado en el fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL NORIA ALTA" en sus dos etapas de construcción, viene constatando que desde 1974 mil novecientos setenta y cuatro quedó equipado con los servicios básicos ya descritos con anterioridad, habiéndose autorizado ventas a particulares a los que se les dio traslado de dominio y su registro para el pago del Impuesto predial, independientemente de que el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, ya viene realizando servicios municipales como son recolección de basura, seguridad y vigilancia y mantenimiento a las redes de energía eléctrica del alumbrado público, así como el servicio de drenaje y alcantarillado, y a fin de regularizar

dicho fraccionamiento, conforme a los lineamientos que al efecto emitió el Consejo Directivo del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO en su sesión ordinaria del 16 dieciséis de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro en su sexto punto de la orden del día relativo a los asuntos generales punto tercero, donde acordaron hacer la entrega total del fraccionamiento "CONJUNTO HABITACIONAL NORIA ALTA" de esta ciudad de Guanajuato, bajo la condición de dejar de recibir la cuota-aportación de la segunda quincena de octubre y los meses de noviembre y diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, a fin de que con el dinero se adecuen las instalaciones y remodelaciones que tienen deficiencias en lo que respecta a drenajes, electrificación, calles, banquetas, etcétera, sirviendo tal cantidad como pago para las mejoras de la colonia, documento que en original doy fe tener a la vista del que agrego una copia fotostática al apéndice de mi protocolo bajo el número de este acto y el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, en sesión número 66 sesenta y seis del 24 veinticuatro de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, acordó la propuesta de recepción-entrega.-----

----- V.- Declara el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, que notifica al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, que en el fraccionamiento "CONJUNTO HABITACIONAL NORIA ALTA", el 15% quince por ciento de terreno correspondiente a las áreas de donación que prevé la Ley de Fraccionamientos fueron previstas en el proyecto original, pero a la fecha se encuentran algunas áreas invadidas y parte están en poder de terceros.-----

----- En base a los anteriores antecedentes y por estar satisfechas todas y cada una de las formalidades que establece la Ley de Fraccionamientos vigente en el Estado, para realizar la presente ENTREGA-RECEPCION del fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL NORIA ALTA" de esta ciudad de Guanajuato,

Lic. Antonio Ramirez Garcia

NOTARIO PUBLICO NUM. 25
AGORA DEL BARATILLO DESP. 13
TELEFONO 2-26-24
GUANAJUATO, GTO.



- 3 -

y por existir acuerdo entre las partes, se formaliza dicha entrega bajo las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

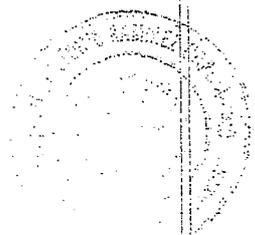
--- PRIMERA.--- EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, a través de su representante legal Director General señor Contador Público ENRIQUE ANTONIO CASTILLO LOPEZ en los terminos del artículo 115 ciento quince, fracción XI décima primera de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, transmite al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, en plena propiedad y dominio, el terreno donde constituyó el fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL NORIA ALTA", construido en el predio descrito en los antecedentes de este instrumento.-----

--- SEGUNDA.--- EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, transmite al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO las áreas destinadas a vías de comunicación y servicios públicos, en la que se incluyen las vialidades, callejones, andadores, red de agua potable, drenaje y alcantarillado, de energía eléctrica para el alumbrado público y sus instalaciones, incluyéndose en la transmisión las zonas de las áreas verdes y juegos recreativos.-----

--- TERCERA.--- EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, transmite la propiedad y dominio del total de la superficie de terreno de 15-76-72 quince hectáreas setenta y seis áreas setenta y dos centiáreas, quedando excluidos los lotes que a la fecha se encuentran vendidos así como los que se ha reservado el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, y aquellos que dio en permuta al GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, que se detallan a continuación:-----

--- PREDIOS QUE SE RESERVA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

--- A.--- SUPERMERCADO.--- con superficie de 435.00 cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y



linderos: AL NORTE: 29.00 veintinueve metros lindando con calle sin nombre; AL SUR: 29.00 veintinueve metros lindando con calle sin nombre y estacionamiento; AL ORIENTE: 15.00 quince metros lindando con calle sin nombre y AL PONIENTE: 15.00 quince metros lindando con calle principal.-----

--- B.- FARMACIA.- Con superficie de 109.20 ciento nueve metros veinte decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 9.10 nueve metros diez centímetros lindando con calle sin nombre y estacionamiento; AL SUR: 9.10 nueve metros diez centímetros lindando con estacionamiento; AL ORIENTE: 12.00 doce metros lindando con área de juegos infantiles y AL PONIENTE: 12.00 doce metros lindando con calle principal.-----

--- PREDIOS QUE PERTENECEN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

--- A.- BODEGAS.- Están ubicadas en la primera sección y constan de una superficie de 1,417.50 mil cuatrocientos diecisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 35.80 treinta y cinco metros ochenta centímetros lindando con terrenos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; AL SUR: En línea quebrada de 15.50 quince metros cincuenta centímetros, 20.15 veinte metros quince centímetros, 10.10 diez metros diez centímetros, 18.30 dieciocho metros treinta centímetros y 2.65 dos metros sesenta y cinco centímetros lindando con callejón sin nombre y terrenos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; AL ESTE: En línea recta de 38.35 treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros lindando con calle de acceso y AL OESTE: En línea quebrada de 12.00 doce metros y 24.35 veinticuatro metros treinta y cinco centímetros lindando con terrenos del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

--- QUINTA.- El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, autoriza al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, a otorgar la escrituración de los lotes que hasta

Lic. Antonio Ramirez Garcia

NOTARIO PUBLICO NUM. 25

AGORA DEL BARATILLO DESP. 13

TELEFONO 2-26-24

GUANAJUATO, GTO.



- 4 -

esta fecha esta pendiente su transmisión, por no haber comparecido los interesados, previa comprobación de la recepción del pago del precio del lote a escriturar, y en caso de pagos perdientes, estos quedarán en beneficio del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.-----

----- SEXTA.- EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, autoriza al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, para que aquellos remanentes de terrenos existentes en áreas que no estén destinadas a vías de comunicación, servicios públicos, equipamiento urbano, áreas verdes y de juegos; los transmita a terceros en su nombre al precio que si estime conveniente, a efecto de compensarle en el ingreso indispensable que requiere para mantener en óptimas condiciones los servicios públicos que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato debería haber entregado.-----

----- SEPTIMA.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, libera al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, de otorgar la garantía a que alude el artículo 40 cuarenta de la Ley de Fraccionamientos, en virtud de que le ha aportado la cantidad de N\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), mediante el pago virtual compensatorio de las obligaciones, que el Municipio debía efectuar por concepto de cuota-aportación de sus trabajadores afiliados a los beneficios de la Ley de Seguridad Social, correspondientes a la segunda quincena de octubre y los meses de noviembre y diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, y a la vez el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, se da por pagado de los derechos por el servicio público de estacionamiento que debe cubrir el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, por sus estacionamientos, en el Municipio de Guanajuato, por los meses de noviembre y diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.-----

--- OCTAVA.- El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, cede al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, los derechos litigiosos que puedan surgir para que en la vía judicial o administrativa, los ejercite en salvaguarda del patrimonio transmitido, contra aquellas personas que hayan invadido áreas del fraccionamiento de usos múltiples.-----

--- NOVENA.- El H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, recibe en las condiciones en que se encuentra actualmente el fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL NORIA ALTA" y libera al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, de cualquier responsabilidad jurídica y administrativa, salvo aquellas emanadas de los actos jurídicos que realizó cuando el fraccionamiento "CONJUNTO HABITACIONAL NORIA ALTA" estuvo bajo control territorial.-----

--- DECIMA.- El INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, no se reserva ninguna acción que hacer valer, pudiendo el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, hacer uso a su libre disposición del fraccionamiento salvo aquellos lotes que están vendidos y los inmuebles que son propiedad del propio INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO y del GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, pero en todo tiempo y conforme a la Ley, responderá del saneamiento en caso de evicción.-----

--- DECIMA PRIMERA.- Las partes contratantes se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y Tribunales competentes de este Partido Judicial para todo lo relacionado a interpretación, decisión y ejecución de todos y cada uno de los actos contenidos en este instrumento, haciendo expresa renuncia a los fueros de sus domicilios.-----

--- DECIMA SEGUNDA.- Los honorarios, gastos y demás que se originen con motivo de esta escritura, serán por cuenta del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.-----

----- P E R S O N A L I D A D.-----

Lic. Antonio Ramirez Garcia

NOTARIO PUBLICO NUM. 25

AGORA DEL BARATILLO DESP. 13

TELEFONO 2-26-24

GUANAJUATO, GTO.

- 5 -

- - - DEL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.- El señor Contador Público ENRIQUE ANTONIO CASTILLO LOPEZ. Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, me acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato el 1 primero de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en los términos del artículo 115 ciento quince de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, cuyo original doy fe tener a la vista y devuelvo al Director del Instituto citado, documento del cual obtengo una copia fotostática y la agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número de este acto, manifestándome bajo protesta de decir verdad que las facultades con que se ostenta, a la fecha no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna y que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, se creó en sustitución de la Dirección de Pensiones del Estado, según decreto número 88 ochenta y ocho de la H. Quincuagésima Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 83 ochenta y tres del 16 dieciséis de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete; y en el artículo 115 ciento quince fracción tercera de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, establece sus facultades, artículo del cual transcribo lo siguiente: "ARTICULO 115.- El Director General del Instituto será nombrado por el Gobernador del Estado y tendrá las siguientes atribuciones: ...- XI.- Concurrir a la firma de los contratos en que el Instituto intervenga, previa autorización del consejo:..."

- - - DE LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.- A.- DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.- El señor Licenciado LUIS FELIPE LUNA OBREGON, acredita su carácter de Presidente Municipal Interino con el acta de sesión ordinaria de ayuntamiento número 55 cincuenta y cinco del 16 dieciséis de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro en la que fue designado con el cargo de que se ostenta, acto que en copia

Fotostática debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento dov fe tener a la vista y la agrego en copia simple al apéndice de mi protocolo bajo el número de este acto: B.- DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- El señor Licenciado LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento con copia certificada por el suscrito Notario el 14 catorce de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, del acta de sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 63 sesenta y tres celebrada el 4 cuatro de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la que se hace constar su designación como Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato: C).- DEL SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.- El señor Licenciado GABINO CARBAJO ZUNIGA, acredita su personalidad como Sindico del H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, con la declaratoria concerniente a su elección emitida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el ejemplar número 104 ciento cuatro del 27 veintisiete de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, de la que se desprende que el H. Quincuagésimo Quinto Congreso Constitucional del Estado libre y Soberano de Guanajuato, erigido en Colegio Electoral declara confirmado lo actuado por la Comisión Municipal Electoral declarando a al funcionario citado como Sindico del Ayuntamiento, documento que en copia fotostática debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento.- Los documentos antes mencionados dov fe tenerlos a la vista y en copia fotostática lo agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número de este acto.-----

----- G E N E R A L E S -----

----- DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.- Por sus generales el señor ENRIQUE ANTONIO CASTILLO LOPEZ, mexicano, mayor de edad, casado, Contador Público, originario de Padnuca Hidalgo, donde nació el 5 cinco de junio de 1950 mil novecientos cincuenta, con domicilio en

Lic. Antonio Ramirez Garcia

NOTARIO PUBLICO NUM. 25

AGORA DEL BARATILLO DESP. 13

TELEFONO 2-26-24

GUANAJUATO, GTO.



- 6 -

carretera Guanajuato Juventino Rosas Kilómetro 5.5 cinco punto cinco, fraccionamiento Burócrata, Marfil, Guanajuato. - - - - -

- - - DE LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO. - - -

- - - Por sus generales, el señor LUIS FELIPE LUNA OBREGON, dijo ser mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho.

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guanajuato, originario y vecino de esta ciudad de Guanajuato, donde nació el 8 ocho de septiembre de 1947 mil novecientos cuarenta y siete.

con domicilio en Plaza de La Paz número 12 doce; el señor LUIS RICARDO PEREZ VELAZQUEZ, mexicano, mayor de edad, casado.

Licenciado en Derecho, Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, con fecha de nacimiento el 7 siete de febrero de 1941

mil novecientos cuarenta y uno, vecino de esta ciudad de Guanajuato, con domicilio en Plaza de La Paz número 12 doce; el

señor GABINO CARBAJO ZUNIGA, mexicano, mayor de edad, casado, Sindico del H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato,

originario de San José Iturbide, Guanajuato, donde nació el 22 veintidós de febrero de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho,

vecino de esta ciudad de Guanajuato, con domicilio en Plaza de La Paz número 12 doce. - - - - -

- - - YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: a).- La veracidad del acto; b).- El conocimiento personal y directo que tengo de las partes contratantes, a quienes estimo con capacidad legal para

contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario; c).- Que lo relacionado y transcrito concuerda fielmente con sus

originales que doy fe tener a la vista, y a los que me remito; d).- De haber hecho saber a la parte adquirente, la necesidad que

tiene de inscribir en el Registro Público de la Propiedad el primer testimonio que se le expida de este instrumento; e).- De

haberles dado lectura del contenido de este instrumento, en alta e inteligible voz, explicándoles su valor y efectos conforme a

derecho y hecho lo anterior se manifestaron conformes, ratificándola y firmándola para constancia en unión del suscrito

Notario.- DOY FE.- Cuatro firmas ilegible.- La firma ilegible del suscrito Notario y su sello de autorizar con el Escudo de Armas de la Nación que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LIC. ANTONIO RAMIREZ GARCIA - Notario Público No. 25 - Guanajuato, Gto.- - - -

- - - AUTORIZACION.- En la misma fecha, procedo a autorizar el acto que antecede, por no causar ningún impuesto Federal, Estatal o Municipal.- DOY FE.- La firma ilegible del suscrito Notario y su sello de autorizar que ya fue descrito anteriormente.- - - - -

- - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE, ESTA TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y EN APENDICE, VA EN ESTAS 6 SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y COTEJADAS PARA LOS USOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, Y LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE 1995

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- DOY FE.- - - - -
DER. POR EXP. DE TEST. CUBIERTOS
EN RBGS. OFS. NUMS. 169647, 169648
Y 169649.



[Handwritten signature]

ANTONIO RAMIREZ GARCIA.
NOT. PUB. NUM. 25

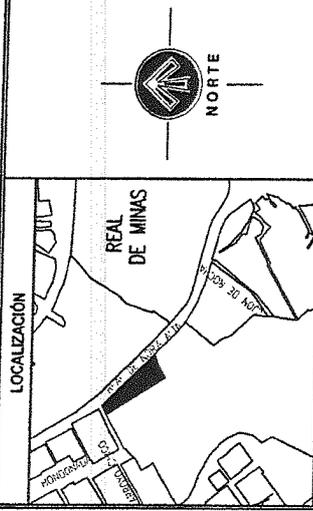




Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA**



NOTAS

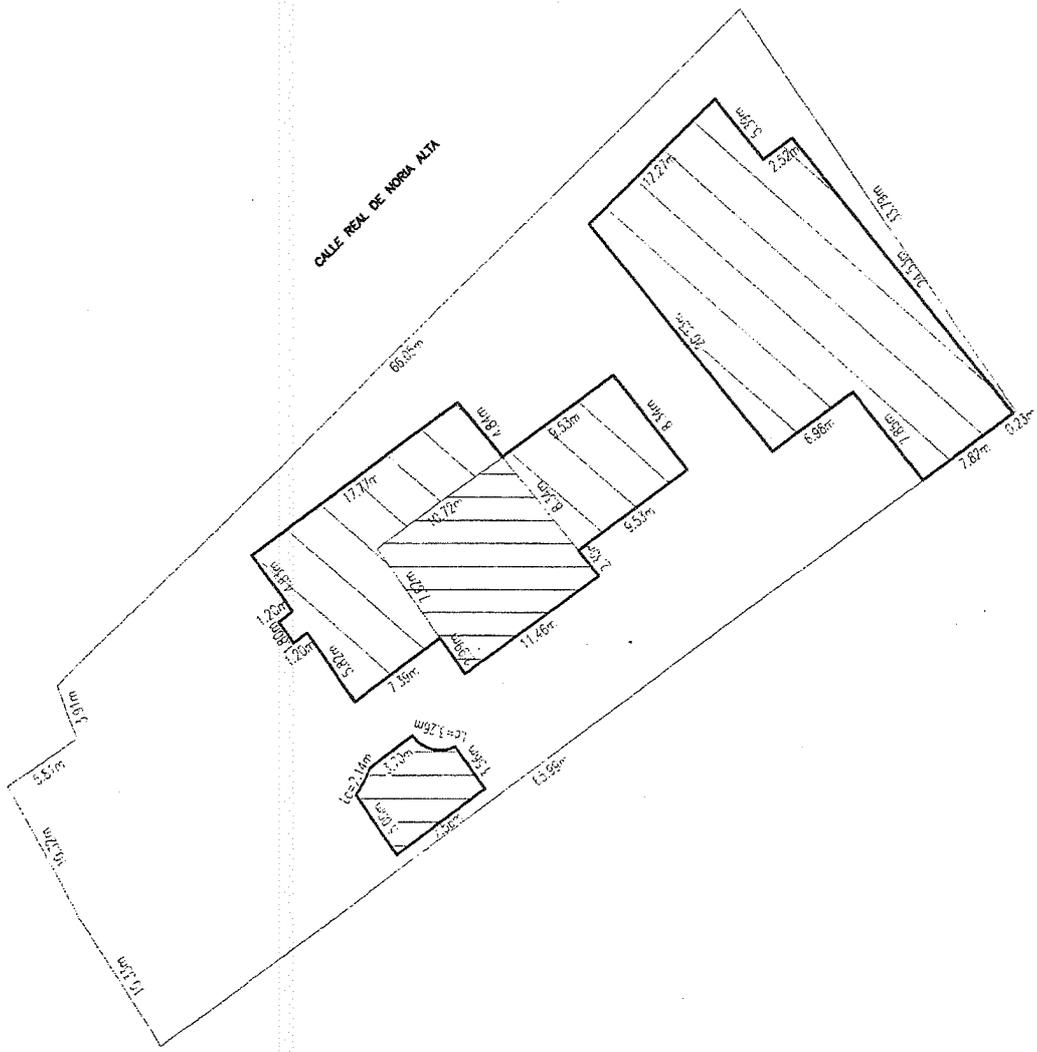
SUPERFICIES A PARTIR DE CÁLCULO MEDIANTE ORTOFOTO
GOOGLE EARTH

COORDENADA CENTROIDE
X = 264,164,94 m E
Y = 2,325,561,30 m N

**PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA**

**DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA**

PROYECTO:	PREDIO URBANO	FECHA:	SEPT. 2019
UBICACIÓN:	OFICINAS CENTRALES GUARDERÍA CALLE REAL DE NORA ALTA NUMERO 17, NORA ALTA, GUANAJUATO, GTO.	PLANO No.	05
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE GUANAJUATO	ESCALA:	1:500
ELABORÓ:	SUPERF. 2,096.25 MZ	CONST.	903.13 MZ
REVISÓ:	DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA	DEBUCÓ:	J. MIGUEL LÓPEZ CORONA
	Vo.Bo.	ARO.	FCO. JAVIER CARRELO GALLARDO



CONSTRUCCIÓN DE 1 PISO
 CONSTRUCCIÓN DE 2 PISOS



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO

**CONTRATO DE COMODATO No.
115/2019.**

**INMUEBLE UBICADO EN
TRASLADERA DEL PANTEON S/N**

**TIENDA DIF
MOMIAS**

Tels. (473) 7322625 / 1090518

Camino Real de Noria Alta 17, Col. Guanajuato Centro, CP 36000 Guanajuato, Gto.

f DIF Municipal Guanajuato @DIFGTOoficial

www.guanajuatocapital.gob.mx

CONTRATO DE COMODATO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los **CC. LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA Y DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "**COMODANTE**"; y por la otra parte **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por conducto de la **LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL COMODATARIO**", y en su conjunto "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 142 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en Trasladera del Panteón S/N, en esta ciudad Capital; lo que se acredita con escritura pública número 638, de fecha 31 de marzo de 1997, pasada ante la fe pública del Lic. Antonio Ramírez García, Notario Público No. 25, de este Partido Judicial.

I.6.- Que en la sesión ordinaria número 26, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato aprobó el dictamen número CHPCPyDH-094/18-21, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, autorizando la desafectación y posteriormente dar en comodato el inmueble.

I.7.- Que el inmueble descrito en el punto anterior, se encuentra dentro de los bienes privados del Municipio y que toda vez que **"EL COMODATARIO"** (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato), es un organismo que representa un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, es factible darlo en Comodato; lo anterior con fundamento en los artículos 204 y 206 de la Ley Orgánica Municipal.

I.8.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, colonia centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales..

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 23 de agosto de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 18, de fecha 3 de marzo de 1989, mediante el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

II.2. Que tiene entre sus objetivos principales asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro y acorde a los programas básicos del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio y los demás establecidos en las leyes respectivas.

II.3. Que la Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, acredita su carácter de Directora General, con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Presidente Municipal, Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, en fecha 10 de octubre de 2018.

II.4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción VII del Acuerdo de Creación del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Guanajuato, así como en el artículo 26 fracción XI del Reglamento Interior del Sistema la Directora General cuenta con facultades para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle Real de Noria Alta No. 17, Colonia Noria Alta, Código Postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.6 . Que está de acuerdo y conforme con el estado físico que presenta el inmueble y todas sus unidades que lo conforman y que son objeto de este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.A. Que no existe ningún vicio del consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

III.B. Que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga y da en comodato a favor de **"EL COMODATARIO"** el inmueble ubicado en Trasladera del Panteón S/N, en esta ciudad Capital; en estricta sujeción a la superficie descrita en el plano anexo al dictamen descrito en la declaración 1.6, y que será utilizada por **"EL COMODATARIO"**.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del contrato el inmueble comodatado y a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del mismo durante la vigencia del presente, así como cubrir los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua, internet y telefonía, y todos los adicionales que tengan que utilizar para el desempeño de sus funciones. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione al inmueble y a sus unidades que lo conforman.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2021, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual podrá prorrogarse, siempre y cuando sea solicitado por escrito y sea ratificado por el Ayuntamiento entrante.

CUARTA.- "LAS PARTES" podrán hacer saber por escrito su voluntad de terminar el contrato de manera anticipada, para lo cual bastará con comunicar su decisión en un lapso de 30 días naturales previos a la fecha en la que deseen dar por concluido el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a pagar los daños y perjuicios que ocasione la negativa a desocupar el inmueble objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho de **"EL COMODANTE"** para obtener judicialmente la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente y sin que se entienda prorrogada en modo alguno la vigencia de este contrato.

SEXTA.- "EL COMODATARIO", a la fecha de firma del presente contrato, se da por recibido del inmueble comodatado en las condiciones de servir al uso convenido.

SÉPTIMA.- “**EL COMODATARIO**” reconoce que “**EL COMODANTE**” no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por razón de que el **uso exclusivo** al cual se destinará el bien inmueble comodatado, será prestado por “**EL COMODATARIO**” y éste asume la responsabilidad de cualquier personal que llegare a contratar.

OCTAVA.- La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del área que ésta defina, será la responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilarán la correcta aplicación y desarrollo del objeto de este contrato, hasta su total conclusión.

NOVENA.- Serán causa de terminación del contrato, además de las mencionadas en el presente instrumento, las siguientes:

- I. El término de la vigencia mencionada en el presente contrato;
- II. La imposible realización del objeto del mismo;
- III. El acuerdo del H. Ayuntamiento;
- IV. El mutuo acuerdo; y,
- V. Por rescisión.

DÉCIMA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- I. El incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones contraídas por “**EL COMODATARIO**”;
- II. El uso indebido o distinto por “**EL COMODATARIO**” al señalado en este instrumento;
- III. Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato es de carácter sinalagmático, cualquier modificación, anexo o adición al presente deberá ser previamente aprobada y firmada por “**LAS PARTES**”, y se entenderá que forma parte integrante del mismo acto contractual.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que tanto en lo previsto como cualquier discrepancia en la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto de común acuerdo, y en caso de no llegar a una resolución se someterán a las leyes civiles vigentes en el Estado de Guanajuato y, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital del mismo, renunciando a la competencia de cualquier otra autoridad que, por razones de domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, manifestando que en él no ha mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y valor legal, lo firman de conformidad el día 01 primero de diciembre de 2019, en la ciudad de Guanajuato, Gto.



POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO
SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DOCTOR HECTOR ENRIQUE CORONA LEON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

POR EL "COMODATARIO"

**LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández

Notario Público No. 2

Guanajuato, Gto.

40

M-3086-01



NUMERO 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO
TOMO XIV DECIMO CUARTO

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 31 treinta y un días del mes de Marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante el suscrito Licenciado ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ, Notario Público número 2 Dos, en ejercicio en esta Capital y su Partido Judicial, comparece de una parte, como donante el GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, representado en este acto por los señores: VICENTE FOX QUESADA, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Licenciado RAMON MARTIN HUERTA, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato y el Licenciado JOSE LUIS ROMERO HICKS, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato; y de la otra parte como donatario el MUNICIPIO DE GUANAJUATO, representado en este acto por los señores: Licenciado ARNULFO VAZQUEZ NIETO, Presidente Municipal, EFRAIN GUZMAN RAMIREZ, Sindico del H. Ayuntamiento y el Licenciado CARLOS TORRES RAMIREZ, Secretario del H. Ayuntamiento, quienes comparecen ante el suscrito notario a formalizar un contrato de DONACION, sujetándose a los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Declaran los comparecientes que mediante decreto número 218 doscientos dieciocho de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 61 sesenta y uno, Segunda Parte, de fecha 30 treinta de Julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, el cual a la letra transcribo:—
"AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.—

—VICENTE FOX QUESADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:—

—QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:—

DECRETO NUMERO 218

LA H. QUINCUGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:—
ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMA EL ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 143, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 14 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1984, PARA QUEDAR COMO SIGUE:—

"—ARTICULO PRIMERO.- LOS PRODUCTOS O DERECHOS QUE SE OBTENGAN DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MUSEO DE LAS MOMIAS, INSTALACIONES DE SAN GABRIEL DE BARRERA, TEATRO JUAREZ, UNIDADES DEPORTIVAS DEL ESTADO Y CASA DE LAS ARTESANIAS DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, VOLVERAN A FORMAR PARTE DE LOS INGRESOS DEL ESTADO Y SU DESTINO SERA DETERMINADO POR EL EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE."—

—ARTICULO SEGUNDO.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN DONDE SE UBICA EL PANTEON CIVIL DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., UBICADO EN LA CALLE DE TEPETAPA No. 20, DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19,753.26 M2 DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA, EN 40.00 CUARENTA METROS CON CALLEJON DEL MADROÑO Y 67.00 SESENTA Y SIETE METROS CON TRASLADERA DEL PANTEON; AL SUR EN LINEA QUEBRADA, EN 34.50 TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS, 10.50 DIEZ PUNTO CINCUENTA METROS Y 66.20 SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTE METROS CON VARIOS PROPIETARIOS; AL ESTE: EN LINEA RECTA, EN 186.40 CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS CON CALZADA DEL PANTEON; Y AL OESTE: EN LINEA QUEBRADA, EN 75.00 SETENTA Y CINCO METROS, 5.00 CINCO METROS, 6.63 SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS, 22.78 VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS, 62.33

Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández

Notario Público No. 2

Guanajuato, Gto.

SESENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS Y 16.50 DIECISEIS
PUNTO CINCUENTA METROS CON LADERA DEL PANTEON.

—ARTICULO TERCERO.- SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO A
DONAR A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO,
GTO., EL INMUEBLE DESCRITO EN EL ARTICULO ANTERIOR CON TODOS
LOS BIENES Y DERECHOS QUE INCORPORA, INCLUYENDO EL ANEXO
DONDE SE UBICA EL MUSEO DE LAS MOMIAS Y EL AREA DE
ESTACIONAMIENTO, QUE SEGUIRA DESTINANDOSE A LOS FINES QUE
GUARDA EN LA ACTUALIDAD.

—ARTICULO CUARTO.- EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRA AL
PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON TODAS LAS
INSTALACIONES QUE EN EL SE ENCUENTRAN, SI EL DONATARIO LE
DIERE UN USO O DESTINO DISTINTO AL QUE ACTUALMENTE TIENE.

—ARTICULO QUINTO.- UNA VEZ REALIZADA LA DONACION, DESE DE
BAJA DICHO INMUEBLE DEL PADRON INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO Y DE ALTA EN EL PADRON INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE
GUANAJUATO, GTO.

TRANSITORIOS

—ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR
AL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

—ARTICULO SEGUNDO.- LOS PRODUCTOS O DERECHOS QUE SE
HAYAN GENERADO POR LA EXPLOTACION DEL MUSEO DE LAS MOMIAS, A
PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DE 1996 Y HASTA LA ENTRADA EN
VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENTREGARAN AL MUNICIPIO DE
GUANAJUATO, COMO UN APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO. A
PARTIR DE ESTA ULTIMA FECHA, EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO
EXPLOTARA EN FORMA DEFINITIVA EL MUSEO DE LAS MOMIAS Y LOS
PRODUCTOS O DERECHOS GENERADOS PASARAN A FORMAR PARTE DE
SU HACIENDA PUBLICA.

—ARTICULO TERCERO.- EL PERSONAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL ESTADO DE
GUANAJUATO QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUSEO DE LAS

MOMIAS, EN NINGUNA FORMA RESULTARA AFECTADO EN LOS DERECHOS QUE HAYA ADQUIRIDO POR RAZON DE SU RELACION LABORAL CON EL SISTEMA, Y SUS RELACIONES CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, GTO., SE REGIRAN POR LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EL CONVENIO DE SUSTITUCION PATRONAL QUE SE SUSCRIBA.-----

—LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.—
GUANAJUATO, GTO., 17 DE JULIO DE 1996.- J. INES RICO RAMIREZ.- D.P.-
ALBERTO CANO ESTRADA.- D.S.- FERNANDO HERNANDEZ GUTIERREZ.-
D.S.- RUBRICAS.-----

POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.-----

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-
VICENTE FOX QUESADA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. RAMON MARTIN HUERTA.- DOS FIRMAS ILEGIBLES." ;-----

copia del cual agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número respectivo.-----

SEGUNDO.- La parte donante manifiesta que el inmueble en donde se ubica el Panteón Civil de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con todos sus bienes y derechos que incorpora incluyendo el anexo en donde se ubica el Museo de las Momias y el área de estacionamiento, se encuentra inscrito en el Padrón inmobiliario del Gobierno del Estado bajo el número 150067 con fecha mes de Septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete.-----

TERCERO.- En cumplimiento del artículo tercero del decreto transcrito anteriormente, los comparecientes otorgan ante mí las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S :-----

PRIMERA.- EI GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, hace formal Donación al MUNICIPIO DE GUANAJUATO del inmueble descrito en el antecedente primero de esta escritura.-----

Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández

Notario Público No. 2

Guanajuato, Gto.

SEGUNDA. - En la Donación se comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponda o pueda corresponder a la propiedad bien inmueble que se dona con sus usos, costumbres y servidumbres; el donante lo transfiere a la parte donataria libre de todo gravamen y responsabilidad y se obliga además al saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley. _____

TERCERA. - La parte Donataria manifiesta en este acto que acepta la donación para los efectos del artículo 1835 mil ochocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y que además en términos del decreto legislativo descrito en antecedentes se obliga a continuar destinando el inmueble a los fines que guarda en la actualidad. _____

CUARTA. - El donante se obliga a dar de baja el inmueble objeto de esta operación en el padrón inmobiliario del Gobierno del Estado y el donatario se obliga a darlo de alta en el padrón inmobiliario del municipio de Guanajuato, Guanajuato. _____

QUINTA. - Todos los gastos, derechos, honorarios e impuestos que se originen con motivo de esta operación serán cubiertos por el Donatario. _____

PERSONALIDAD. - El señor VICENTE FOX QUESADA me acredita su personalidad de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el decreto número 85 ochenta y cinco de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 49 cuarenta y nueve, Segunda Parte, de fecha 20 veinte de Junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, el cual transcribo: _____

"GOBIERNO DEL ESTADO-PODER LEGISLATIVO.- AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO. — EL CIUDADANO INGENIERO CARLOS MEDINA PLASCENCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED: _____

— QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE: _____

_____ DECRETO NUMERO 85 _____

3

—LA H. QUINGUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:—

—ARTICULO PRIMERO.- ES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO PARA EL PERIODO QUE COMIENZA EL 26 DE JUNIO DE 1995 Y CONCLUYE EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, EL CIUDADANO VICENTE FOX Y QUESADA.—

—ARTICULO SEGUNDO.- CÍTESE AL CIUDADANO GOBERNADOR ELECTO, PARA QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO Y TOME POSESION DE SU CARGO A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 26 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.—

—ARTICULO TERCERO.- EL PRESENTE DECRETO SE PUBLICARA POR BANDO SOLEMNE EN TODO EL ESTADO.—

TRANSITORIO

—ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.—

—LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y DISPONERA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, D.T.O., 20 DE JUNIO DE 1995.- FRANCISCO AGUSTIN ARROYO VEYRA - D.P. ALBERTO CANO ESTRADA.- D.S. ALBERTO FABIAN CARRILLO FLORES - D.S. RUBRICAS.—

—POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.—

—MANDO EN LA REDACCION DEL OFICIO EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, ESTO A LOS VEINTE OCHO DEL MES DE JUNIO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.—

ING. CARLOS MEDINA PLASCENCIA, EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-LIC. FELIX ANTONIO CAMARENA ROSA, DOS FIRMAS LEGIBLES.—

—Copia del cual se dio al registro de mi protocolo bajo el número respectivo.—

—El Señor Licenciado RAMON MARTIN HUERTA me acredita su personalidad de Secretario de Gobierno, mediante nombramiento de fecha 26 veintiseis de junio

—LA H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:—

—ARTICULO PRIMERO.- ES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO PARA EL PERIODO QUE COMIENZA EL 26 DE JUNIO DE 1995 Y CONCLUYE EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, EL CIUDADANO VICENTE FOX Y QUESADA.—

—ARTICULO SEGUNDO.- CITÉSE AL CIUDADANO GOBERNADOR ELECTO, PARA QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO Y TOME POSESION DE SU CARGO A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 26 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.—

—ARTICULO TERCERO.- EL PRESENTE DECRETO SE PUBLICARA POR BANDO SOLEMNE EN TODO EL ESTADO.—

—TRANSITORIO—

—ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.—

—LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 20 DE JUNIO DE 1995.- FRANCISCO AGUSTIN ARROYO VIEYRA.- D.P. ALBERTO CANO ESTRADA.- D.S. ALBERTO FABIAN CARRILLO FLORES.- D.S.- RUBRICAS.—

—POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.—

—DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.—

ING. CARLOS MEDINA PLASCENCIA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-LIC. FELIPE ARTURO CAMARENA GARCIA.- DOS FIRMAS ILEGIBLES"—

;copia del cual agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número respectivo.—

El Señor Licenciado RAMON MARTIN HUERTA me acredita su personalidad de Secretario de Gobierno, mediante nombramiento de fecha 26 veintiséis de Junio

Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández
Notario Público No. 2
Guanajuato, Gto.

de 1995, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado VICENTE FOX QUESADA.

El señor Licenciado JOSE LUIS ROMERO HICKS, me acredita su personalidad de Secretario de Planeación y Finanzas mediante nombramiento de fecha 26 veintiséis de Junio de 1995, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado VICENTE FOX QUESADA.

Los señores Licenciados ARNULFO VAZQUEZ NIETO y EFRAIN GUZMAN RAMIREZ, me acreditan su personalidad de Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, y Síndico propietario del H. Ayuntamiento, respectivamente; mediante declaratoria emitida por el H. Quincuagésimo Sexto Congreso constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 103, Segunda Parte, en fecha 27 veintisiete de Diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, y que a la letra dice:

"AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

—EL CIUDADANO INGENIERO CARLOS MEDINA PLASCENCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

—QUE EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME LA SIGUIENTE:

—DECLARATORIA—

—EL H. QUINCUAGESIMO SEXTO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ERIGIDO EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA:

—PRIMERO.- SE CONFIRMA LO ACTUADO POR LA COMISION MUNICIPAL ELECTORAL.

—SEGUNDO.- PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL 1° DE ENERO DE 1995 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, SE DECLARA QUE ES PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO ARNULFO VAZQUEZ NIETO; SINDICOS PROPIETARIOS, CIUDADANOS PEDRO RENDON PIMENTEL Y EFRAIN GUZMAN RAMIREZ, Y SINDICOS SUPLENTES, CIUDADANOS JOEL

A

MODESTO ESPARZA Y PEDRO CHACON DIAZ; REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., LAS SIGUIENTES PERSONAS: PROPIETARIOS: ESTANISLAO ZARATE LUJANO, MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE, MARIA GUADALUPE BARRERA AULD, GUILLERMO SILVINO LIRA TORRES, JOSE ISAURO RIONDA ARREGUIN, RUBEN PATLAN RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCION CONTRERAS CAÑIZO, ANTONIO RAMIREZ GARCIA, SANTIAGO SALAZAR RAMIREZ, GRACIA LETICIA GONZALEZ, FRANCISCO LICEA MONTIEL, ALFREDO AVILA VILLANUEVA; SUPLENTE: PEDRO LUIS ANGUIANO RODRIGUEZ, ALONSO BRAVO ROSALBA, MA. ELVIA VALTIERRA GARCIA, MARTIN ALBA VAZQUEZ, RAFAEL MARTINEZ PALAFOX, LIBORIO RAMIREZ LONA, MARIA TERESA TORRES ESPINOSA, HERLINDA CONSUELO MARTINEZ ACEVEDO, MARTHA GAMEZ GARCIA, ISABEL ARANDA HUARTE, PEDRO JUAN GONZALEZ ARREDONDO, LUZ MARIA FLORES MORALES.-----

---TERCERO.- DESE AVISO AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y AL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, Y PUBLIQUESE ESTA DECLARATORIA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- GUANAJUATO, GTO., 21 DE DICIEMBRE DE 1994.- FRANCISCO JOSE RAMIREZ MARTINEZ.- D.P.- HUMBERTO BARRERA PANIAGUA.- D.S.- ALBERTO CIFUENTES NEGRETE.- D.S.- RUBRICAS.-----

---POR TANTO MANDO SE IMPRIMA Y PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.-----

---DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 26 VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- ING. CARLOS MEDINA PLASCENCIA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. FELIPE ARTURO CAMARENA GARCIA.- RUBRICAS".-----

; copia del cual agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número respectivo.---
El señor Licenciado CARLOS TORRES RAMIREZ me acredita su personalidad de Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, con el nombramiento expedido por el Licenciado Arnulfo Vázquez Nieto, Presidente Municipal, suscrito en fecha 1° primero de Enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco.-----

Lic. Isidro Ignacio de la Peña Hernández

Notario Público No. 2

Guanajuato, Gto.



GENERALES.- El señor VICENTE FOX QUESADA, me dijo ser mexicano, funcionario público, mayor de edad, con fecha de nacimiento 2 dos de Julio de 1942 mil novecientos cuarenta y dos, originario de México, Distrito Federal y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, donde tiene su domicilio en Paseo de la Presa número 103 ciento tres. _____

El señor RAMON MARTIN HUERTA, me dijo ser mexicano, funcionario público, mayor de edad, con fecha de nacimiento 24 veinticuatro de Enero de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, originario de San Juan de los Lagos, Jalisco y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, donde tiene su domicilio en Paseo de la Presa número 103 ciento tres. _____

El señor JOSE LUIS ROMERO HICKS, me dijo ser mexicano, funcionario público, mayor de edad, con fecha de nacimiento 8 ocho de Abril de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, originario y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, donde tiene su domicilio en Paseo de la Presa número 172 ciento setenta y dos. _____

El señor ARNULFO VAZQUEZ NIETO, me dijo ser mexicano, funcionario público, mayor de edad, con fecha de nacimiento 15 quince de Diciembre de 1950 mil novecientos cincuenta, originario y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, donde tiene su domicilio en Cañadita del Molino número 1 uno, La Presa. _____

El señor EFRAIN GUZMAN RAMIREZ, me dijo ser mexicano, funcionario público, mayor de edad, con fecha de nacimiento 22 veintidos de Diciembre de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, originario de la ciudad de Acámbaro, Guanajuato y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, donde tiene su domicilio en Mineral de la Luz número 11 once, Marfil. _____

El señor CARLOS TORRES RAMIREZ, me dijo ser mexicano, funcionario público, mayor de edad, con fecha de nacimiento 9 nueve de Octubre de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, originario y vecino de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, donde tiene su domicilio en Callejón de la Cuesta número 10 diez, colonia Noria Alta. _____

CERTIFICACIONES.- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: A).- La veracidad del acto.- B).- El conocimiento personal y directo de los señores comparecientes a quienes estimo con capacidad legal para contratar y obligarse civilmente. C).- Que advertí a los comparecientes la necesidad de inscribir el

testimonio de la presente en el Registro Público de la Propiedad de este partido Judicial; Y D).- Que leí en alta y viva voz el contenido de la presente a los señores comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, quienes bien enterados del mismo la ratifican en todos y cada uno de sus términos y la firman en prueba de su conformidad por y ante el suscrito notario.- Doy Fe.-----

SEIS FIRMAS ILEGIBLES .- LA FIRMA ILEGIBLE DEL SUSCRITO NOTARIO Y MI SELLO DE AUTORIZAR CON EL ESCUDO DE ARMAS DE LA NACION QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. ISIDRO IGNACIO DE LA PEÑA HERNANDEZ. NOTARIO PUBLICO No. 2.- GUANAJUATO, GUANAJUATO.-----

AUTORIZACION.- EN FECHA 8 OCHO DE MAYO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, HABIENDO CUBIERTO LOS REQUISITOS ESTATALES Y FEDERALES ORIGINADOS POR LA PRESENTE OPERACION, PROCEDO A AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE Y AGREGO AL APENDICE DE MI PROTOCOLO LOS DOCUMENTOS REFERIDOS .- DOY FE.-----

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. UN SELLO DE RECIBIDO DE BANCENTRO MULTIVA.- CAJA NUMERO 2.- 8 MAY 1997.- RECIBIMOS POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE COMPENSACION LOCAL PARA ABONO EN CUENTA DEL ULTIMO TENEDOR EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.- EXENTO DE ACUERDO A LOS ARTS. 68 Y 73 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- ESCR. 638 31/03/97.- ENAJENA:GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.- ADQUIERE: MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.- PERIODO QUE SE PAGA.- 03.-97.- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- DE LA PEÑA HERNANDEZ ISIDRO IGNACIO.- PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES.- 0.00.- TOTAL DE IMPUESTOS.- 0.00.- CANTIDAD A PAGAR (M-O) 0.00.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- PEHI-520521-EC1.- APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRES(S).- DE LA PEÑA HERNANDEZ ISIDRO IGNACIO.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-----

TRASLACION DE DOMINIO.- GUANAJUATO, GTO.- 6 DE MAYO DE 1997.- AL MARGEN IZQUIERDO SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 2

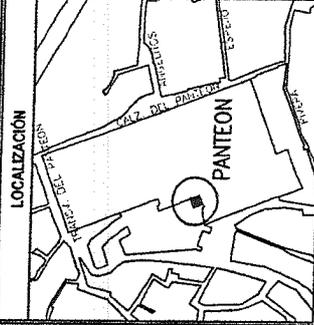
MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A LOS 8 OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE



Guatemala
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA**



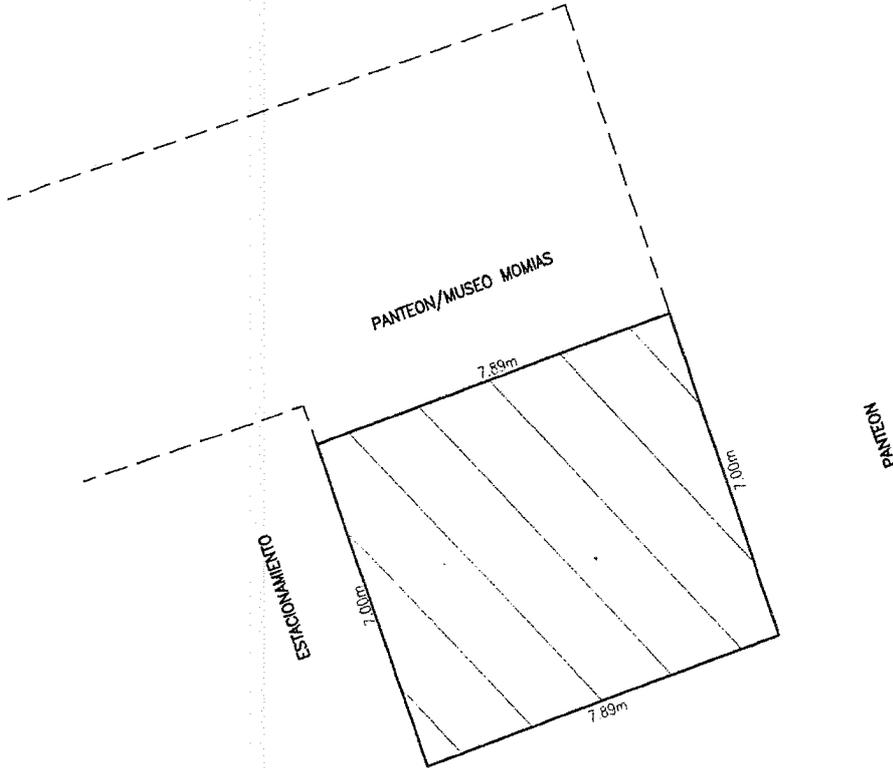
NOTAS
SUPERFICIES A PARTIR DE CALCULO MEDIANTE ORTOFOTO
GOOGLE EARTH

COORDENADA CENTROIDE
X = 264.457,16 m E
Y = 2.326.009,43 m N

**PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA**

**DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA**

PROYECTO:	PREDIO URBANO	FECHA:	SEPT. 2019
UBICACIÓN:	TIENDA MUSEO MOMIAS	PLANO No.	06
PROPIETARIO:	TRASLADERA DEL PANTEON, SIN NUMERO, PUEBLO DE ROSA, GUANAJUATO, GTD.	ESCALA:	1:150
	MUNICIPIO DE GUANAJUATO		
	SUPERF.	CONST.	55,30 M2
ELABORO:	DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFIA	BRUJO:	J. MIGUEL LÓPEZ CORONA
REVISO:	LIC. FCO. JAVIER INFELDES MÉNDEZ	Vo.Bo. APO. FCO. JAVIER CARRILLO GALLARDO	



CONSTRUCCIÓN DE 1 PISO



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO

**CONTRATO DE COMODATO No.
116/2019.**

**INMUEBLE UBICADO EN CAMINO
MINERO A RAYAS S/N,
COLONIA MINERA,
CERRO DEL CUARTO**

COMEDOR COMUNITARIO

Tels. (473) 7322625 / 1090518

Camino Real de Noria Alta 17, Col. Guanajuato Centro, CP 36000 Guanajuato, Gto.

**f DIF Municipal Guanajuato w @DIFGTOoficial
www.guanajuatocapital.gob.mx**

CONTRATO DE COMODATO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los **CC. LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA Y DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"COMODANTE"**; y por la otra parte **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por conducto de la **LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL COMODATARIO"**, y en su conjunto **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 142 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en Camino Minero a Rayas S/N, colonia Mienra, Ceerro del Cuarto, en esta ciudad Capital; lo que se acredita con escritura pública número 1125, de fecha 27 de diciembre de 1988, pasada ante la fe pública del Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público No. 25, de este Partido Judicial.

I.6.- Que en la sesión ordinaria número 26, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato aprobó el dictamen número CHPCPyDH-094/18-21, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, autorizando la desafectación y posteriormente dar en comodato el inmueble.

I.7.- Que el inmueble descrito en el punto anterior, se encuentra dentro de los bienes privados del Municipio y que toda vez que **"EL COMODATARIO"** (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato), es un organismo que representa un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, es factible darlo en Comodato; lo anterior con fundamento en los artículos 204 y 206 de la Ley Orgánica Municipal.

I.8.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, colonia centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales..

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 23 de agosto de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 18, de fecha 3 de marzo de 1989, mediante el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

Municipio de Guanajuato.

II.2. Que tiene entre sus objetivos principales asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro y acorde a los programas básicos del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio y los demás establecidos en las leyes respectivas.

II.3. Que la Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, acredita su carácter de Directora General, con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Presidente Municipal, Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, en fecha 10 de octubre de 2018.

II.4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción VII del Acuerdo de Creación del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Guanajuato, así como en el artículo 26 fracción XI del Reglamento Interior del Sistema la Directora General cuenta con facultades para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle Real de Noria Alta No. 17, Colonia Noria Alta, Código Postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.6 . Que está de acuerdo y conforme con el estado físico que presenta el inmueble y todas sus unidades que lo conforman y que son objeto de este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.A. Que no existe ningún vicio del consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

III.B. Que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga y da en comodato a favor de **"EL COMODATARIO"** el inmueble Comedor Comunitario, ubicado en Camino Minero a Rayas S/N, colonia Mienra, Ceerro del Cuarto, en esta ciudad Capital; en estricta sujeción a la superficie descrita en el plano anexo al dictamen descrito en la declaración 1.6, y que será utilizada por **"EL COMODATARIO"**.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del contrato el inmueble comodatado y a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del mismo durante la vigencia del presente, así como cubrir los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua, internet y telefonía, y todos los adicionales que tengan que utilizar para el desempeño de sus funciones. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione al inmueble y a sus unidades que lo conforman.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2021, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual podrá prorrogarse, siempre y cuando sea solicitado por escrito y sea ratificado por el Ayuntamiento entrante.

CUARTA.- "LAS PARTES" podrán hacer saber por escrito su voluntad de terminar el contrato de manera anticipada, para lo cual bastará con comunicar su decisión en un lapso de 30 días naturales previos a la fecha en la que deseen dar por concluido el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a pagar los daños y perjuicios que ocasione la negativa a desocupar el inmueble objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho de **"EL COMODANTE"** para obtener judicialmente la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente y sin que se entienda prorrogada en modo alguno la vigencia de este contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

SEXTA.- "EL COMODATARIO", a la fecha de firma del presente contrato, se da por recibido del inmueble comodatado en las condiciones de servir al uso convenido.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" reconoce que **"EL COMODANTE"** no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por razón de que el **uso exclusivo** al cual se destinará el bien inmueble comodatado, será prestado por **"EL COMODATARIO"** y éste asume la responsabilidad de cualquier personal que llegare a contratar.

OCTAVA.- La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del área que ésta defina, será la responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilarán la correcta aplicación y desarrollo del objeto de este contrato, hasta su total conclusión.

NOVENA.- Serán causa de terminación del contrato, además de las mencionadas en el presente instrumento, las siguientes:

- I. El término de la vigencia mencionada en el presente contrato;
- II. La imposible realización del objeto del mismo;
- III. El acuerdo del H. Ayuntamiento;
- IV. El mutuo acuerdo; y,
- V. Por rescisión.

DÉCIMA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- I. El incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL COMODATARIO"**;
- II. El uso indebido o distinto por **"EL COMODATARIO"** al señalado en este instrumento;
- III. Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato es de carácter sinalagmático, cualquier modificación, anexo o adición al presente deberá ser previamente aprobada y firmada por **"LAS PARTES"**, y se entenderá

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

que forma parte integrante del mismo acto contractual.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que tanto en lo previsto como cualquier discrepancia en la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto de común acuerdo, y en caso de no llegar a una resolución se someterán a las leyes civiles vigentes en el Estado de Guanajuato y, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital del mismo, renunciando a la competencia de cualquier otra autoridad que, por razones de domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, manifestando que en él no ha mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y valor legal, lo firman de conformidad el día 01 primero de diciembre de 2019, en la ciudad de Guanajuato, Gto.



POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO
SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DOCTOR HECTOR ENRIQUE CORONA LEON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

POR EL "COMODATARIO"

**LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

8

M-202357-101

Lic. Pedro Vázquez Nieto

Notario Público No. 21

Int. Túnel Juan Valle 1-101

Tel. 2-20-47

Guanajuato, Gto.



NUMERO 1125 UN MIL CIENTO VEINTICINCO

VOLUMEN SEPTIMO

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 27 veintisiete días del mes de diciembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Licenciado Pedro Vázquez Nieto, Notario Público número 21 veintiuno, en ejercicio en este Partido Judicial, comparecen el señor Agustín Godoy Pelayo y la señorita Ma. del Carmen Valdivia Origel, en representación del Banco Nacional de México, S.N.C., en lo sucesivo la fiduciaria; el señor arquitecto Silvestre López Portillo Castillo en representación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo el fideicomisario y donante; y los señores ingeniero Edgardo Meave Torrescano, licenciado Diego León Rábago, y licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, en representación del Municipio de Guanajuato, en lo sucesivo el donatario; a fin de que haga constar:

I.- Donación de 7 siete fracciones del fraccionamiento denominado "EL MINERAL" que efectúa el INFONAVIT al Municipio de Guanajuato; y,

II.- Cancelación parcial de fideicomiso; lo cual llevo a cabo de conformidad con los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Declara el señor arquitecto Silvestre López Portillo Castillo, que el INFONAVIT en una superficie de 16,367.00 M2 dieciseis mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados, ubicada en el Cerro del Cuarto, cuartel primero, manzana novena, de la ciudad de Guanajuato, construyó la unidad habitacional denominada "EL MINERAL", con el propósito de cumplir con los fines para los cuales fue creada la institución.

SEGUNDO.- Manifiesta el señor arquitecto Silvestre López Portillo Castillo, que para dar cumplimiento con la Ley de Fraccionamientos en vigor, debe hacer el INFONAVIT, donación al Municipio de 6 seis lotes ubicados en el fraccionamiento "EL MINERAL", más el área de 764.00 M2 setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, que el Instituto ya entregó mediante convenio, al Municipio de Guanajuato, lo que hace una superficie total de 2,415.68 M2 dos mil cuatrocientos quince metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, que ahora viene a formalizar.

TERCERO.- Que por escritura pública número 3504 tres mil quinientos cuatro, de fecha 22 veintidos de julio de 1980 un mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del señor licenciado Carlos Guerrero Abin, Notario Público número 37 treinta y siete en el legal ejercicio en el Partido Judicial de la ciudad de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad, también en esa ciudad, bajo el número 16099 dieciseis mil noventa y nueve, folios 6 seis y 7 siete vuelta del número XII, del libro de propiedad, se constituyó fideicomiso irrevocable traslativo de dominio por el cual el señor Aurelio Zamora Soriano, en su carácter de fideicomitente transmitió al Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, ahora Sociedad-

Nacional de Crédito, designado como fiduciario, la propiedad del predio rústico denominado "EL MINERAL", ubicado en el cerro del cuarto de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con una superficie de 16,367.00 M2 dieciseis mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 90.00 noventa metros con Juan Vázquez y Francisco Ramírez; al suroeste, en 195.80 ciento noventa y cinco metros ochenta centímetros con la ex-hacienda de Luna; al noreste, en 19.10 diecinueve metros diez centímetros, 28.00 veintiocho metros, 20.20 veinte metros veinte centímetros, 54.20 cincuenta y cuatro metros veinte centímetros, 34.60 treinta y cuatro metros sesenta centímetros y 14.40 catorce metros cuarenta centímetros con camino al Rancho el Rebelde; al sureste en 25.50 veinticinco metros cincuenta centímetros, 25.40 veinticinco metros cuarenta centímetros, 20.60 veinte metros sesenta centímetros con Máximo Zúñiga y camino, 18.50 dieciocho metros cincuenta centímetros con Máximo Zúñiga y 6.20 seis metros veinte centímetros con Máximo Zúñiga y camino al Rancho el Rebelde. Teniendo el carácter de fideicomisario, el INFONAVIT así como los trabajadores derechohabientes del propio instituto, o bien por los que designe el Comité Técnico, que en su caso se constituirá para que dichas personas adquieran las viviendas, departamentos, y todas aquellas construcciones que en los lotes fideicomitidos edifique el propio INFONAVIT. - - - - -

- - - - - CUARTO.- Declara el señor arquitecto Silvestre López Portillo Castillo, que el INFONAVIT ha enviado instrucciones a la institución fiduciaria, para que en cumplimiento del fideicomiso, haga traslación de dominio de las áreas que a continuación se detallan, en carácter de donación al Municipio de Guanajuato: FRACCION I, con una superficie de 81.40 M2 ochenta y un metros cuarenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 8.00 ocho metros con lote 52 cincuenta y dos; al sur, 8.00 ocho metros con acceso al cerro del cuarto; al oriente, 8.80 ocho metros ochenta centímetros con Tiro San Elías; y al poniente, 9.60 nueve metros sesenta centímetros con Andador Mineral Peregrina. FRACCION II, con una superficie de 70.14 M2 setenta metros catorce centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 8.00 ocho metros con lote 51 cincuenta y uno; al sur, 8.00 ocho metros con acceso al cerro del cuarto; al oriente, 8.80 ocho metros ochenta centímetros con Andador Tiro; y al poniente, 7.80 siete metros ochenta centímetros con Andador San Elías. FRACCION III, con una superficie de 64.17 M2 sesenta y cuatro metros diecisiete centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 8.00 ocho metros con lote 45 cuarenta y cinco; al sur, 8.00 ocho metros con acceso al cerro del cuarto; al oriente, 7.60 siete metros sesenta centímetros con Tiro la Fortuna; y al poniente, 7.40 siete metros cuarenta centímetros con Andador Tiro. FRACCION IV, con una superficie de 132.00 M2 ciento treinta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 12.00 doce metros con lote 44 cuarenta y cuatro; al sur, 12.00 doce metros con acceso al cerro del cuarto; al oriente, 10.00 diez metros con Andador Tiro San Francisco; y al poniente, 11.60 once metros sesen-

Lic. Pedro Vázquez Nieta

Notario Público No. 21

Int. Túnel Juan Valle 1-101 Tel. 2-20-47

Guanajuato, Gto.

HOJA DOS

ta centímetros con Tiro La Fortuna. FRACCION V, conocida como Plaza el Mineral con una superficie de 339.09 M2 trescientos treinta y nueve metros nueve centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en línea quebrada de 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros con Andador Tiro San Francisco, 8.00 ocho metros y 4.00 cuatro metros con lote 79 setenta y nueve, 8.00 ocho metros con lote 80 ochenta, 6.40 seis metros cuarenta centímetros y 6.50 seis metros cincuenta centímetros con Andador Cerro del Cuarto; al sur, 28.65 veintiocho metros sesenta y cinco centímetros con acceso al cerro del cuarto; al oriente, 6.40 seis metros cuarenta centímetros con estacionamiento; y al poniente, 17.40 diecisiete metros cuarenta centímetros con Andador Tiro San Francisco. FRACCION VI, con una superficie de 1,014.58 M2 un mil catorce metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 54.90 cincuenta y cuatro metros noventa centímetros con antiguo camino a rayas; al sur, en línea quebrada de 4.10 cuatro metros diez centímetros con Andador Mineral del Cubo, 8.80 ocho metros ochenta centímetros y 20.00 veinte metros con lotes 43 cuarenta y tres y 42 cuarenta y dos, 2.00 dos metros 8.00 ocho metros y 6.00 seis metros con lote 41 cuarenta y uno, y 16.40 dieciséis metros cuarenta centímetros con cerro del cuarto y Andador Mineral del Cubo; al oriente, 23.90 veintitres metros noventa centímetros con lote 15 quince y 16 dieciséis; y al poniente, 15.30 quince metros treinta centímetros con reserva institucional. Y la FRACCION VII, con una superficie de 764.00 M2 setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, que ha sido entregada con anterioridad al Municipio, fue destinada a calle de acceso, y que se encuentra localizada al sur, de las 5 cinco primeras fracciones que se detallan en la relación presente.

----- QUINTO.- Oficio de instrucciones enviado al suscrito notario por el Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, que en lo relativo dice: "Por instrucciones de INFONAVIT, quien es fideicomisaria del contrato de la referencia, le solicitamos haga constar en el protocolo a su digno cargo, la extinción parcial del fideicomiso de la referencia y la transmisión de propiedad del terreno integrada por seis fracciones como área de donación, más una superficie de 764.00 M2 setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, ubicado en colindancia sur del camino a Rancho el Rebelde, Guanajuato, Gto., a favor del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto."

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Por instrucciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, en su calidad de fiduciaria, viene a transmitir la propiedad al Municipio de Guanajuato, de 7 siete fracciones de terreno del predio rústico denominado "EL MINERAL", de esta ciudad de Guanajuato, con una superficie total de 2,415.68 M2 dos mil cuatrocientos quince metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el antecedente cuarto de este instrumento y se tienen aquí por reproducidas, en cumplimiento del artículo

lo de la Ley de Fraccionamientos, que obliga al INFONAVIT a donar al Municipio un área de su desarrollo habitacional ejecutado en el cerro del cuarto de esta ciudad de Guanajuato. - - - - -

- - - - - SEGUNDA.- El Municipio de Guanajuato, representado por el señor Ingeniero Edgardo Meave Torrascano, Presidente Municipal, el señor Licenciado Diego León Rábago, y el señor Licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Síndico, acepta la donación que le hace el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, representado por el señor Arquitecto Silvestre López Portillo Castillo, mediante la ejecución del fideicomiso número 35351-3 que se constituyó con el Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, en este acto representado por el señor Licenciado Agustín Godoy Pelayo y la señorita Ma. del Carmen Valdivia Origel. - - - - -

- - - - - TERCERA.- El INFONAVIT, a través de su representante el señor Arquitecto Silvestre López Portillo Castillo se compromete a responder por el saneamiento en caso de evicción, sin que a la institución fiduciaria le corresponda responder por tal responsabilidad, ni por ninguna otra, ya que ha cumplido con todas las obligaciones nacidas del fideicomiso celebrado. - - - - -

- - - - - CUARTA.- Todos los gastos, impuestos y derechos que cause esta donación, serán cubiertos por el Municipio de Guanajuato. - - - - -

- - - - - QUINTA.- Con motivo de la transmisión de propiedad, de las 7 siete fracciones de antecedentes al Municipio de Guanajuato, se extingue parcialmente el fideicomiso celebrado entre el Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito y el INFONAVIT, respecto de la superficie donada, y por lo tanto reducido a la superficie restante. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - - - El señor Licenciado Agustín Godoy Pelayo me acredita su carácter de Delegado Fiduciario de Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, mediante poder general otorgado ante la fe del señor Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la notaría pública número 136 ciento treinta y seis del Distrito Federal, el cual consta en escritura pública número 23,126 veintitres mil ciento veintiseis del 17 diecisiete de mayo del presente año, instrumento en el que se le confieren las siguientes facultades: "a). Para representar al departamento fiduciario del Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, en la aceptación, desempeño y ejecución de todos los cargos y operaciones que por ley corresponden a las instituciones fiduciarias; en la administración, defensa, ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones, respecto de sus propios bienes y patrimonio, y de los que reciban o hubieren recibido con motivo de las referidas operaciones y cargo, quedando expresamente autorizados para firmar toda clase de documentos, títulos de crédito, contratos y escrituras públicas que impliquen para la institución, en su carácter de fiduciaria, la transmisión, asunción o liberación de obligaciones y derechos, y en general, para firmar los documentos que emanen del departamento fiduciario, así como para conferir poderes para la ejecución de actos concretos y poderes generales para pleitos y cobranzas, y para revocar dichos poderes; - -

Lic. Pedro Vázquez Nieto

Notaria Pública No. 21

Int. Túnel Juan Valle 1-101

Tel. 2-20-47

Guanajuato, Gto.



-HOJA TRES-

b). Para los efectos indicados en el punto que antecede y a mayor abundancia, el Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito, confiere a los mencionados delegados fiduciarios poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, con toda la amplitud de lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus concordantes de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, quedando expresamente facultados para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, con cualquier carácter, para formular denuncias o querellas de carácter penal y desistirse de ellas, para coadyuvar con el Ministerio Público, para otorgar perdón cuando lo juzguen conveniente para los intereses que representan y para desistirse en juicio de toda clase de acciones y recursos, inclusive en el juicio de amparo; c). Los delegados fiduciarios deberán ejercitar sus funciones y mandato actuando mancomunadamente dos de ellos en todos los casos, a excepción de los asuntos de carácter judicial, en los que bastará la firma de un delegado fiduciario. ..."

----- La señorita Ma. del Carmen Valdivia Origel, me acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 68488 sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho, otorgada en el Distrito Federal, ante la fe del licenciado Mario D. Reynoso Obregón, Notario Público número 58 cincuenta y ocho con fecha 2 dos de febrero de 1984 un mil novecientos ochenta y cuatro, y manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas, y que su representado tiene capacidad legal para formalizar el presente instrumento. -----

----- El señor arquitecto Silvestre López Portillo Castillo me acredita sus facultades para comparecer a la celebración de este acto, mediante escritura pública número 3,653 tres mil seiscientos cincuenta y tres, del 11 once de octubre de 1983 un mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del señor licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, titular de la notaría pública número 153 ciento cincuenta y tres del Distrito Federal, en la que consta el poder general que se le otorga en su carácter de Delegado Regional del INFONAVIT, en Guanajuato y Querétaro, y donde se le concede: "Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República, y en los términos y con las limitaciones que más adelante se indican. QUINTA. Las facultades de administración y dominio quedan limitadas a todos aquellos actos necesarios para realizar el objeto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros, la cancelación de contratos o convenios de financiamiento de obra, de diseño, de asesoría técnica, de prestación de servicios profesionales, compra o alquiler de utensilios de oficina e instrumentos de trabajo, compra o alquiler de locales para oficinas o instalaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, -----

así como, la contratación de todos los servicios necesarios para dichas oficinas o locales.-"

----- El señor ingeniero Edgardo Meave Torrescano, acredita su personalidad mediante un ejemplar del periódico oficial número 104 ciento cuatro del Gobierno del Estado, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, en que se publicó la declaratoria del H. Quincuagésimo Tercer Congreso del Estado y que confirma lo actuado por la Comisión Municipal-Electoral, declarándolo como Presidente Municipal, para el ejercicio constitucional del 1o. primero de enero de 1986 un mil novecientos ochenta y seis al 31 treinta y uno de diciembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho. -----

----- El señor Licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, acredita su personalidad con el mismo periódico oficial, en el que consta su designación como Síndico Propietario del H. Ayuntamiento de Guanajuato. -----

----- La personalidad del señor licenciado Diego León Rábago, se acredita con el nombramiento expedido por el señor Presidente Municipal, con fecha 16 dieciseis de abril de 1986 un mil novecientos ochenta y seis, el cual doy fe de tener a la vista. -----

----- G E N E R A L E S -----

----- El señor licenciado Agustín Godoy Pelayo, mexicano, mayor de edad, soltero, de ocupación funcionario bancario, originario de Autilal de Navarro, Jalisco, en donde nació el día 15 quince de diciembre de 1960 un mil novecientos sesenta, vecino de esta ciudad de León, Guanajuato, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos Oriente número 1750 un mil setecientos cincuenta, ler. Piso, y registro federal de contribuyentes GOPA-601215, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobármelo; la señorita Ma. del Carmen Valdivia Origel, mexicana, mayor de edad, soltera, de ocupación funcionario bancario, con domicilio en Madero número 225 doscientos veinticinco, zona centro, de la ciudad de León, Guanajuato, y registro federal de contribuyentes VAOC-520909 al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobármelo; el señor arquitecto Silvestre López Portillo Castillo, mexicano, mayor de edad, casado, de ocupación funcionario público, orginario de Ciudad Alemán, Tamaulipas, en donde nació el día 3 tres de marzo de 1945 un mil novecientos cuarenta y cinco, vecino de la ciudad de León, Guanajuato, con domicilio en Plan de San Luis número 103 ciento tres, esquina Boulevard Adolfo López Mateos Oriente, y registro federal de contribuyentes LOCS-450303, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobármelo; el señor ingeniero Edgardo Meave Torrescano, mexicano, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero de Minas, originario y vecino de esta ciudad de Guanajuato, en donde nació el día 23 veintitres de septiembre de 1921 un mil novecientos veintiuno, con domicilio en Mellado sin número, y registro federal de contribuyentes METE-210923, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobármelo; el señor licenciado Diego León Rábago, mexicano, mayor de edad, casado, de profesión abogado, originario de Salamanca, Guanajuato, en donde nació el día 27 veintisiete de febrero de 1942 un mil novecientos cuarenta y dos, vecino de esta ciudad de

Lic. Pedro Vázquez Nieto

Notario Público No. 21

Int. Túnel Juan Valle 1-101

Tel. 2-20-47

Guanajuato, Gto.



HOJA CUATRO

Guanajuato, con domicilio en casa 16 dieciseis, sección 2 dos, Colonia Noria Coahuila, Alta, y registro federal de contribuyentes LERD-420227, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobármelo; el señor licenciado Juan Arturo Villaseñor Buchanan, mexicano, mayor de edad, casado, de profesión abogado, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día 19 diecinueve de mayo de 1945 un mil novecientos cuarenta y cinco, vecino de esta ciudad de Guanajuato, con domicilio en Paseo de la Presa número 72 setenta y dos, y registro federal de contribuyentes VIBJ-450519, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobármelo. - - - - -

YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: I. De que conozco personalmente a los comparecientes; II. De que los estimo legalmente capacitados para contratar y obligarse; III. De que tuve a la vista los documentos referidos en la escritura; IV. De que les leí y expliqué el contenido de este instrumento, así como su valor y alcances legales; y V. De que una vez enterados lo ratifican y firman ante mí.- DOY FE. - - - - -

Seis firmas ilegibles.- Pedro Vázquez Nieto, firmado.- Mi sello de autorizar que dice: Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público No. 21, Guanajuato, Gto., un escudo de la nación que reza Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

AUTORIZACION DEFINITIVA.- A los 13 trece días del mes de abril de 1989 un mil novecientos ochenta y nueve, fecha en que tuve en mi poder las declaraciones para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles e impuesto sobre la renta; impuesto sobre traspaso de dominio y posesión de bienes inmuebles; y al no causarse el impuesto al valor agregado por tratarse de un terreno baldío, procedo a autorizar en forma definitiva la presente escritura.- DOY FE. - - - - -

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLE E IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Guanajuato, Gto. Folio 9096. Recibido marzo 29, '89 VANP-461006-NP2. 21. 00-77-00. Vázquez Nieto Pedro, Interior del Túnel Juan Valle 1, 101, Centro, 36000, 2.20.47., Guanajuato, Guanajuato, Guanajuato. Municipio de Guanajuato, Plaza de la Paz, Guanajuato, Guanajuato, Guanajuato.- INFONAVIT, Plan de San Luis 103, Adolfo López Mateos, León, León, Guanajuato. Contrato de Donación. Operación exenta de pago de conformidad con el Art. 73, párrafo 2o. de la Ley de ISR. 1125. 27 de diciembre de 1988. \$0.00 Lic. Pedro Vázquez Nieto, firmado.- - - - -

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y POSESION DE BIENES INMUEBLES.- Guanajuato, Gto. Contrato de Donación. 1125. 27-dic. '88. Lic. Pedro Vázquez Nieto, 21. Int. Túnel Juan Valle 1, 2.20.47., Dirección de Catastro. G-000918-001; S 12'080,000.00. INFONAVIT o Banco Nacional de México, S.A. Plan de San Luis No. 103. B.A.L.M. León, Gto. Municipio de Guanajuato, Plaza de la Paz, Guanajuato, Gto. Lote. Parcial. Cerro del Cuarto, Unidad Habitacional denominada El Mineral. Sr. Angel Gómez Rangel. 2,415.68 M2. Guanajuato, Gto., 4 de abril de 1989. Lic. Pedro Vázquez Nieto, Notario Público

No. 21, Guanajuato, Gto. Firmado.- Oficina de Rentas, Guanajuato, Gto. Exento.-
 56, 2, 89/04/12; \$ 0.00 Totl. -----
 ----- SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO.- Recibo No. 42490. INFONAVIT
 o Banco Nacional de México, S.A., G-000918-001, Plan de San Luis No. 103, León,
 Eto. Urbano. Cerro del Cuarto, Unidad Habitacional El Mineral. Recibo No. 352.-
 Feb. 28 '89. lo. al 6o. '89 (6). Guanajuato, Gto., 4 de abril de 1989. Tres ---
 firmas ilegibles.- Oficina de Rentas, Guanajuato, Gto. Cód. 19; \$ 4,500.00.- ---
 56, 2, 89/04/12; \$ 4,500.00 Totl. -----
 ----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE, ESTA TOMADO DE SUS ORIGINALES -
 QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y EN APENDICE RESPECTIVO, VA EN ESTAS 4
 CUATRO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y COTEJADAS, PARA LOS USOS QUE ES-
 TIME CONVENIENTES EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, Y LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE ---
 GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE ---
 ABRIL DE 1989 UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- DOY FE. -----

[Handwritten signature]



PARTIDO
 GUANAJUATO

PRESENTADO PARA SU REGISTRO a las 9.30 Hs.
 del día 6 de Junio de 1989
 La declaración núm. EXENTO con los derechos de
 inscripción pagados se presentaron en esta Oficina el día -----
 de ----- de -----

El Registrador Público,

Lic. Carlos Valdez Carrancas
 VOTO 3 848-1



PARTIDO JUDICIAL
 GUANAJUATO, GTO.



PARTIDO
 GUANAJUATO

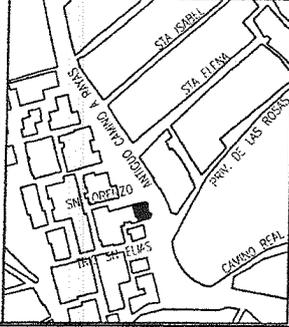


Guatemala
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA**

LOCALIZACIÓN



NOTAS

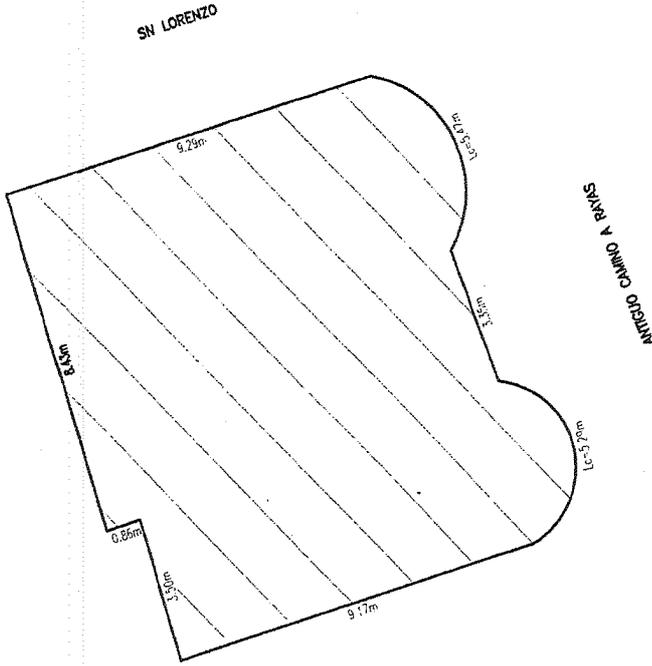
SUPERFICIES A PARTIR DE CALCULO MEDIANTE ORTOFOTO
GOOGLE EARTH

COORDENADA CENTROIDE
X = 265,965,00 m E
Y = 2,326,272,00 m N

**PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA**

**DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA**

PROYECTO:	PREDIO URBANO COMEDOR COMUNITARIO		FECHA:	SEPT. 2019
UBICACIÓN:	CAMINO MINERO A BAYAS SIN NUMERO, COL. MINERA, CERRO DEL CUARTO, GTO.		PLANO No.	07
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE GUANAJUATO		ESCALA:	1:150
SUPERF.:		124.20 M2	CONST.	
ELABORÓ:		J. MIGUEL LÓPEZ CORONA		
REVISÓ:		LIC. FCO. JAVIER MIRRELES MÉNDEZ		
V.O. B.O.:		A.R.O. FCO. JAVIER CARRILLO GALLARDO		



CONSTRUCCIÓN DE 1 PISO





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO

**CONTRATO DE COMODATO No.
113/2019.**

**INMUEBLE UBICADO EN CALLE
GUANAJUATO S/N,
COL. RINCONADAS**

**ESTANCIA INFANTIL
RINCONADAS**

Tels. (473) 7322625 / 1090518

Camino Real de Noria Alta 17, Col. Guanajuato Centro, CP 36000 Guanajuato, Gto.

f DIF Municipal Guanajuato @DIFGTOoficial

www.guanajuatocapital.gob.mx

CONTRATO DE COMODATO que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por los **CC. LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA Y DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"COMODANTE"**; y por la otra parte **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por conducto de la **LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL COMODATARIO"**, y en su conjunto **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto en el artículo 77, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 142 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO

I.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento, con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que es legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Guanajuato S/N, colonia Rinconadas, en esta ciudad Capital; lo que se acredita con escritura pública número 29, de fecha 23 de junio de 1997, pasada ante la fe pública de la Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica, Notario Público No. 21, de este Partido Judicial.

I.6.- Que en la sesión ordinaria número 26, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato aprobó el dictamen número CHPCPyDH-094/18-21, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, autorizando la desafectación y posteriormente dar en comodato el inmueble.

I.7.- Que el inmueble descrito en el punto anterior, se encuentra dentro de los bienes privados del Municipio y que toda vez que **"EL COMODATARIO"** (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guanajuato), es un organismo que representa un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro, es factible darlo en Comodato; lo anterior con fundamento en los artículos 204 y 206 de la Ley Orgánica Municipal.

I.8.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, colonia centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales..

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 23 de agosto de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 18, de fecha 3 de marzo de 1989, mediante el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

Municipio de Guanajuato.

II.2. Que tiene entre sus objetivos principales asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro y acorde a los programas básicos del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Estado de Guanajuato, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio y los demás establecidos en las leyes respectivas.

II.3. Que la Lic. Patricia Elain Sánchez Stevenson, acredita su carácter de Directora General, con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Presidente Municipal, Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña, en fecha 10 de octubre de 2018.

II.4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción VII del Acuerdo de Creación del Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Guanajuato, así como en el artículo 26 fracción XI del Reglamento Interior del Sistema la Directora General cuenta con facultades para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle Real de Noria Alta No. 17, Colonia Noria Alta, Código Postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.6 . Que está de acuerdo y conforme con el estado físico que presenta el inmueble y todas sus unidades que lo conforman y que son objeto de este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.A. Que no existe ningún vicio del consentimiento o falsedad en sus declaraciones.

III.B. Que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga y da en comodato a favor de **"EL COMODATARIO"** el inmueble Estancia Infantil Rinconadas, ubicado en calle Guanajuato S/N, colonia Rinconadas, en esta ciudad Capital; en estricta sujeción a la superficie descrita en el plano anexo al dictamen descrito en la declaración 1.6, y que será utilizada por **"EL COMODATARIO"**.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar y mantener en perfecto estado físico durante la vigencia del contrato el inmueble comodatado y a realizar por su cuenta todos los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del mismo durante la vigencia del presente, así como cubrir los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua, internet y telefonía, y todos los adicionales que tengan que utilizar para el desempeño de sus funciones. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione al inmueble y a sus unidades que lo conforman.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2021, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual podrá prorrogarse, siempre y cuando sea solicitado por escrito y sea ratificado por el Ayuntamiento entrante.

CUARTA.- "LAS PARTES" podrán hacer saber por escrito su voluntad de terminar el contrato de manera anticipada, para lo cual bastará con comunicar su decisión en un lapso de 30 días naturales previos a la fecha en la que deseen dar por concluido el presente acuerdo de voluntades.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se compromete y obliga a pagar los daños y perjuicios que ocasione la negativa a desocupar el inmueble objeto de este contrato, sin perjuicio del derecho de **"EL COMODANTE"** para obtener judicialmente la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente y sin que se entienda prorrogada en modo alguno la vigencia de este contrato.

SEXTA.- “EL COMODATARIO”, a la fecha de firma del presente contrato, se da por recibido del inmueble comodatado en las condiciones de servir al uso convenido.

SÉPTIMA.- “EL COMODATARIO” reconoce que **“EL COMODANTE”** no adquiere obligaciones distintas a las derivadas del presente contrato, toda vez que al mismo no le es aplicable la legislación laboral vigente por razón de que el **uso exclusivo** al cual se destinará el bien inmueble comodatado, será prestado por **“EL COMODATARIO”** y éste asume la responsabilidad de cualquier personal que llegare a contratar.

OCTAVA.- La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través del área que ésta defina, será la responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilarán la correcta aplicación y desarrollo del objeto de este contrato, hasta su total conclusión.

NOVENA.- Serán causa de terminación del contrato, además de las mencionadas en el presente instrumento, las siguientes:

- I. El término de la vigencia mencionada en el presente contrato;
- II. La imposible realización del objeto del mismo;
- III. El acuerdo del H. Ayuntamiento;
- IV. El mutuo acuerdo; y,
- V. Por rescisión.

DÉCIMA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- I. El incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones contraídas por **“EL COMODATARIO”**;
- II. El uso indebido o distinto por **“EL COMODATARIO”** al señalado en este instrumento;
- III. Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato es de carácter sinalagmático, cualquier modificación, anexo o adición al presente deberá ser previamente aprobada y firmada por **“LAS PARTES”**, y se entenderá

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

que forma parte integrante del mismo acto contractual.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que tanto en lo previsto como cualquier discrepancia en la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto de común acuerdo, y en caso de no llegar a una resolución se someterán a las leyes civiles vigentes en el Estado de Guanajuato y, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital del mismo, renunciando a la competencia de cualquier otra autoridad que, por razones de domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, manifestando que en él no ha mediado dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y valor legal, lo firman de conformidad el día 01 primero de diciembre de 2019, en la ciudad de Guanajuato, Gto.



**LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO
SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR "EL MUNICIPIO"

**DOCTOR HECTOR ENRIQUE CORONA LEON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

POR EL "COMODATARIO"

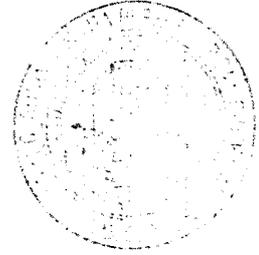


**LIC. PATRICIA ELAIN SÁNCHEZ STEVENSON
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica.

**Notario Público No. 6
y del Patrimonio Inmueble Federal
Mina No. 100 Zona Centro
Despacho 302 Tel. 7-25-10
Salamanca, Gto., México.**



11-1113-001

----- TOMO 1 PRIMERO -----

----- NUMERO 29 VEINTINUEVE -----

--- En la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, siendo los 23 veintitres días del mes de Junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante mí, **LICENCIADA SONIA CARLOTA PEREZ MALPICA**, Titular de la Notaría Publica Número 6 seis, en ejercicio en este Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, constituida en esta Notaría a mi cargo, ubicada en la calle Mina número 100 cien, Despacho número 302 trescientos dos, Zona Centro de esta Ciudad, comparece de una parte el **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO** representado por su Apoderado y Director General el Señor Ingeniero **JOSE LUIS NARANJO ESQUIVEL** y por otra parte el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, representado en este acto por el Señor Licenciado **ANTONIO RAMIREZ GARCIA**, en su carácter de Presidente Municipal, el Señor Licenciado **JOEL MODESTO ESPARZA** en su carácter de Síndico, y el Señor Licenciado **JOSE JESUS PEREZ CAZARES** en su carácter de Secretario , y manifiestan que vienen a formalizar una **DONACION DE AREAS DE VIALIDAD Y DE EQUIPAMIENTO URBANO** que se hace en favor del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, al tenor de los siguientes Antecedentes y subsecuentes Cláusulas. -----

Handwritten signature or initials.

COTEJADO

----- ANTECEDENTES -----

--- **PRIMERO.**- El Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, dirigió a la Suscrita Notario el oficio número IVEG/CJ/335-97 "I", "V", "E", "G", diagonal, "C", "J", diagonal, trescientos treinta y cinco, guión, noventa y siete de fecha 6 seis de Junio de 1997 mil novecientos noventa y siete el cual doy fe tener a la vista y que en original agrego al Apéndice del Protocolo a mi cargo, bajo el número del presente Instrumento, por el que solicita proceda a la formalización del contrato de **DONACION** en favor del Municipio de

1105.53
1863.29
26.64
3.055.46

Guanajuato, Guanajuato, respecto de las Areas de Equipamiento Urbano y Vialidad del Fraccionamiento denominado "Rinconada de Guanajuato", el cual se encuentra asentado en el inmueble que se describe en el Antecedente siguiente:-----

- - - **SEGUNDO.-** Manifiesta el Señor Ingeniero **JOSE LUIS NARANJO ESQUIVEL** en su calidad de Apoderado y Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, que su representada adquirió las fracciones número 5, cinco, 4, cuatro, 3, tres, y 6-A seis, guión, letra "A", del lote de terreno que perteneció al predio rústico denominado "El Establo", ubicado en el municipio de Guanajuato, Guanajuato, las cuales fueron fusionadas por medio de la Escritura Pública número 6,499 seis mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha 17 diecisiete de Junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la Fé del Licenciado Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Notario Público número 58 cincuenta y ocho, en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, habiendo quedado inscrita bajo la partida número 856 ochocientos cincuenta y seis del Tomo número 41 cuarenta y uno del Libro Primero de Propiedad de la Sección Primera de Dominio del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, de fecha 28 veintiocho de Octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis; constando de la Superficie, medidas y linderos y demás características que ha continuación se describen:-----

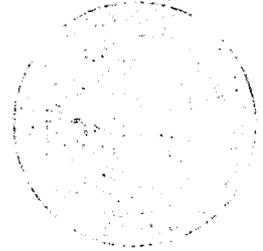
- - - **SUPERFICIE.-** 60,000.06 sesenta mil metros seis centímetros cuadrados.-----

----- **MEDIDAS Y LINDEROS** -----

- - - **AL NORTE.-** En 341.262 trescientos cuarenta y un metros doscientos sesenta y dos centímetros;-----

- - - **AL SUR.-** Línea quebrada que consta de tres tramos, el primero de 210.00 doscientos diez metros, quiebra al Norte en 60.948 sesenta metros novecientos cuarenta y ocho milímetros, quiebra al

Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica.
Notario Público No. 6
y del Patrimonio Inmueble Federal
Mina No. 100 Zona Centro
Despacho 302 Tel. 7-25-10
Salamanca, Gto., México.



Oriente en 106.655 ciento seis metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros; - - - - -

- - - **AL ORIENTE.**- Línea quebrada que consta de siete tramos de Sur a Norte, el primero en 66.476 sesenta y seis metros cuatrocientos setenta y seis milímetros, el segundo en 6.996 seis metros novecientos noventa y seis milímetros, el tercero en 22.853 veintidós metros ochocientos cincuenta y tres milímetros, el cuarto en 31.920 treinta y un metros novecientos veinte milímetros, el quinto en 17.120 diecisiete metros ciento veinte milímetros, el sexto en 28.420 veintiocho metros cuatrocientos veinte milímetros, y el séptimo en 38.603 treinta y ocho metros seiscientos tres milímetros;- - - - -

- - - **AL PONIENTE.**- En 116.00 ciento dieciséis metros lindando con Ejido denominado "San José de Cervera". - - - - -

- - - **TERCERO.**- Manifiestan las partes que es materia de la presente **DONACION** únicamente las Areas de Vialidad y de Equipamiento Urbano, del Fraccionamiento denominado "Rinconada de Guanajuato", mismas que se reseñan en anexo que se acompañó al oficio descrito en el Antecedente Primero del presente Instrumento, las cuales a continuación se describen:- - - - -

- - - - - **AREAS DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO** - - - - -

- - - **AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO NUMERO 1 UNO.**- Misma que se divide en dos Secciones:- - - - -

- - - **PRIMERA SECCION.**- La cual consta de la Superficie, medidas, linderos y demás características que a continuación se describen: - - -

- - - **SUPERFICIE** .- 1,553.29 mil quinientos cincuenta y tres metros veintinueve centímetros cuadrados.- - - - -

- - - - - **MEDIDAS Y COLINDANCIAS** - - - - -

- - - **AL NORTE** .- En dos tramos que parte de Poniente a Oriente, el primero de 9.50 nueve metros cincuenta centímetros y el segundo de 40.68 cuarenta metros sesenta y ocho centímetros ambos lindando con Vialidad "G". - - - - -

COTEJADO

--- **AL SUR.**- En un tramo de 67.87 sesenta y siete metros ochenta y siete centímetros con propiedad privada. -----

--- **AL ORIENTE** .- En tres tramos que parte de Norte a Sur, el primero de 27.79 veintisiete metros setenta y nueve centímetros con vialidad "E", el segundo en línea curva de 12.63 doce metros sesenta y tres centímetros y el tercero de 9.88 nueve metros ochenta y ocho centímetros colindando estos dos tramos con restricción de Cañada. -----

--- **AL PONIENTE** .- En un tramo de 16.71 dieciséis metros setenta y un centímetros con lote número 18 dieciocho de la manzana 1 uno. -----

--- **SEGUNDA SECCION.**- La cual consta de la Superficie, medidas, linderos y demás características que a continuación se describen.-----

--- **SUPERFICIE** .- 26.64 veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados. -----

----- **MEDIDAS Y COLINDANCIAS** -----

--- **AL NORTE.**- En vértice de Poligino.-----

--- **AL SUR.**- En un tramo de 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros con propiedad privada. -----

--- **AL ORIENTE.**- En un tramo de 4.77 cuatro metros setenta y siete centímetros con vialidad "E" .-----

--- **AL PONIENTE.**- En un tramo de 10.72 diez metros setenta y dos centímetros con restricción de Cañada. -----

--- **AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO NUMERO 2 DOS.**- La cual consta de la Superficie, medidas y colindancias que a continuación se describen: -----

--- **SUPERFICIE** .- 4,106.53 cuatro mil ciento seis metros cincuenta y tres centímetros cuadrados.-----

----- **MEDIDAS Y COLINDANCIAS** -----

--- **AL NORTE.**- En tres tramos que parte de Poniente a Oriente, el primero de 54.60 cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros, el

Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica.

**Notario Público No. 6
y del Patrimonio Inmueble Federal
Mina No. 100 Zona Centro
Despacho 302 Tel. 7-25-10
Salamanca, Gto., México.**



segundo de 11.67 once metros sesenta y siete centímetros, y el
tercero de 27.55 veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros
colindando estos tres tramos con vialidad "J".-----

--- **AL SUR.**- En vértice de predio. -----

--- **AL ORIENTE.**- En cuatro tramos que parte de Norte a Sur, el
primero de 18.75 dieciocho metros setenta y cinco centímetros, el
segundo de 55.91 cincuenta y cinco metros noventa y un
centímetros, el tercero de 62.72 sesenta y dos metros setenta y dos
centímetros, y el cuarto de 35.19 treinta y cinco metros diecinueve
centímetros, lindando estos cuatro tramos con restricción de
Cañada.-----

--- **AL PONIENTE.**- En tres tramos que parte de Norte a Sur, el
primero de 58.57 cincuenta y ocho metros cincuenta y siete
centímetros, el segundo de 5.53 cinco metros cincuenta y tres
centímetros, y el tercero de 65.00 sesenta y cinco metros lindando
estos tres tramos con vialidad "D".-----

--- **AREA VERDE NUMERO 1 UNO.**- La cual consta de la
Superficie, medidas, linderos y demás características que a
continuación se describen: -----

--- **SUPERFICIE.**- 1,540.00 mil quinientos cuarenta metros
cuadrados. -----

----- **MEDIDAS Y COLINDANCIAS** -----

--- **AL NOROESTE.**- En un tramo de 70.00 setenta metros
colindando con lotes números 13 trece y 14 catorce de la manzana
número 6 seis, vialidad "F" y con lotes números 13 trece y 14
catorce de la manzana número 7 siete. -----

--- **AL SURESTE.**- En un tramo de 70.00 setenta metros con lotes
números 1 uno y 9 nueve de la manzana número 13 trece, vialidad
"F" y con lotes números 1 uno y 8 ocho de la manzana número 12
doce.-----

--- **AL NORESTE.**- En un tramo de 22.00 veintidós metros con
vialidad "D".-----

COTEJADO

- - - **AL PONIENTE.**- En un tramo de 22.00 veintidós metros con vialidad "E". - - - - -

- - - **AREA VERDE NUMERO 2 DOS.**- La cual consta de la Superficie, medidas, linderos y demás características que a continuación se reseñan: - - - - -

- - - **SUPERFICIE.**- 194.17 ciento noventa y cuatro metros diecisiete centímetros cuadrados. - - - - -

- - - - - **MEDIDAS Y COLINDANCIAS** - - - - -

- - - **AL NORTE.**- En vértice de poligino. - - - - -

- - - **AL SUR.**- En vértice de poligino. - - - - -

- - - **AL ORIENTE.**- En un tramo de 44.59 cuarenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros colindando con vialidad "C". - - - - -

- - - **AL PONIENTE.**- En un tramo de 47.10 cuarenta y siete metros diez centímetros en línea curva, colindado con restricción de Cañada. - - - - -

- - - **AREA VERDE NUMERO 3 TRES.**- La cual consta de la Superficie, medidas, linderos y demás características que a continuación se describen: - - - - -

- - - **SUPERFICIE.**- 127.89 ciento veintisiete metros ochenta y nueve centímetros cuadrados. - - - - -

- - - - - **MEDIDAS Y COLINDANCIAS** - - - - -

- - - **AL NORTE.**- En un tramo de 9.55 nueve metros cincuenta y cinco centímetros colindando con vialidad "C". - - - - -

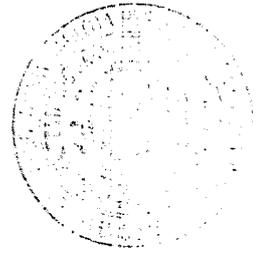
- - - **AL SUR.**- En un tramo de 7.49 siete metros cuarenta y nueve centímetros colindando con propiedad privada. - - - - -

- - - **AL ORIENTE.**- En un tramo de 16.66 dieciséis metros sesenta y seis centímetros colindando, con lote número 1 uno de la manzana número 11 once. - - - - -

- - - **AL PONIENTE.**- En dos tramos que parte de Norte a Sur, el primero de 1.65 un metro sesenta y cinco centímetros, y el segundo de 16.44 dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros colindando ambos tramos con restricción de Cañada. - - - - -

Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica.

**Notario Público No. 6
y del Patrimonio Inmueble Federal
Mina No. 100 Zona Centro
Despacho 302 Tel. 7-25-10
Salamanca, Gto., México.**



--- AREA TOTAL DE AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO.-

7.548.52 siete mil quinientos cuarenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros cuadrados. -----

----- AREAS DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO -----

----- VIALIDADES -----

--- VIALIDAD "A".- En dos secciones que parte de Norte a Sur, la Primera con una Superficie de 507.60 quinientos siete metros sesenta centímetros cuadrados con sección variable y una longitud de 53.00 cincuenta y tres metros, la Segunda con una Superficie de 1,695.00 mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados con una sección variable y una longitud de 155.00 ciento cincuenta y cinco metros, constando de una Superficie total de 2,202.60 dos mil doscientos dos metros sesenta centímetros cuadrados. -----

--- VIALIDAD "B".- En un tramo de 113.30 ciento trece metros treinta centímetros de longitud con una sección de 10.00 diez metros y una Superficie total del 1,113.30 mil ciento trece metros treinta centímetros cuadrados.-----

--- VIALIDAD "C".- En cuatro tramos, el primero de 75.00 setenta y cinco metros, el segundo de 45.00 cuarenta y cinco metros, el tercero de 28.00 veintiocho metros, y el cuarto de 21.25 veintinueve metros veinticinco centímetros, estos cuatro tramos con una sección de 10.00 diez metros, y una Superficie total de 1,692.30 mil seiscientos noventa y dos metros treinta centímetros cuadrados. ---

--- VIALIDAD "D".- En tres tramos que parten de Norte a Sur, el primero de 55.00 cincuenta y cinco metros, el segundo de 92.69 noventa y dos metros sesenta y nueve centímetros, y el tercero de 34.16 treinta y cuatro metros dieciséis centímetros, todos con una sección de 10.00 diez metros, y una Superficie total de 1,818.50 mil ochocientos dieciocho metros cincuenta centímetros cuadrados.

--- VIALIDAD "E".- En un tramo de 202.20 doscientos dos metros veinte centímetros de longitud y una sección de 16.00 dieciséis metros, con una Superficie de 3,235.32 tres mil doscientos treinta y

COTEJADO

1540
194.17
127.87
322.04

cinco metros treinta y dos centímetros cuadrados. -----

--- **VIALIDAD "F".**- En dos tramos, el primero de 88.35 ochenta y ocho metros treinta y cinco centímetros de longitud y el segundo de 40.00 cuarenta metros con una longitud total de 128.35 ciento veintiocho metros treinta y cinco centímetros, con una sección de 10.00 diez metros y una Superficie total de 1,283.80 mil doscientos ochenta y tres metros ochenta centímetros cuadrados.- -

--- **VIALIDAD "G".**- En un tramo de 150.84 ciento cincuenta metros ochenta y cuatro centímetros de longitud y una sección de 10.00 diez metros y una Superficie total de 1,508.40 mil quinientos ocho metros cuarenta centímetros cuadrados.-----

--- **VIALIDAD "H".**- En un tramo de 111.27 ciento once metros veintisiete centímetros de longitud y una sección de 10.00 diez metros y una Superficie total de 1,112.70 mil ciento doce metros setenta centímetros cuadrados.-----

--- **VIALIDAD "I".**- En un tramo de 135.30 ciento treinta y cinco metros treinta centímetros de longitud y una sección de 10.00 diez metros y una Superficie total de 1,353.00 mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados.-----

--- **VIALIDAD "J".**- En dos tramos que parte de Poniente a Oriente, el primero de 135.90 ciento treinta y cinco metros noventa centímetros de longitud y el segundo de 179.35 ciento setenta y nueve metros treinta y cinco centímetros, con una longitud total de 315.25 trescientos quince metros veinticinco centímetros, con una sección de 12.00 doce metros, y una Superficie total de 3,783.20 tres mil setecientos ochenta y tres metros veinte centímetros cuadrados.-----

--- **VIALIDAD "K".**- En un tramo de 25.56 veinticinco metros cincuenta y seis centímetros, con una sección de 10.00 diez metros y una Superficie total de 255.60 doscientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros cuadrados.-----

--- **TOTAL DE VIALIDADES :** 11 once vialidades.-----

Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica.

**Notario Público No. 6
y del Patrimonio Inmueble Federal
Mina No. 100 Zona Centro
Despacho 302 Tel. 7-25-10
Salamanca, Gto., México.**



--- **SUPERFICIE TOTAL DE VIALIDADES.**- 19,358.72 diecinueve mil trescientos cincuenta y ocho metros setenta y dos centímetros cuadrados. -----

--- **SUPERFICIE TOTAL DE AREAS DE EQUIPAMIENTO.**- 7,548.52 siete mil quinientos cuarenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros cuadrados. -----

--- **SUPERFICIE TOTAL DE AREAS.**- 26,907.24 veintiséis mil novecientos siete metros veinticuatro centímetros cuadrados. -----

--- Cuyo plano con las medidas y linderos se anexará al Primer testimonio que del presente Instrumento se expida y al Apéndice del Protocolo a cargo de la Suscrita Notario. -----

--- Con base en los Antecedentes anteriores, la Suscrita Notario procedo a formalizar el contrato de **DONACION DE LAS AREAS DE VIALIDAD Y DE EQUIPAMIENTO URBANO**, descritas en el Antecedente Tercero del presente Instrumento, conforme a las siguientes:-----

----- **C L A U S U L A S** -----

--- **PRIMERA.**- En este Acto el **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, representado en este acto por su Apoderado y Director General el Señor Ingeniero **JOSE LUIS NARANJO ESQUIVEL**, **DONA** de manera real y definitiva el inmueble descrito en el Antecedente Tercero de este Instrumento en favor del Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, quien en este acto se encuentra representado por su **Presidente Municipal** Señor Licenciado **ANTONIO RAMIREZ GARCIA**, el **Síndico** del Honorable Ayuntamiento Señor Licenciado **JOEL MODESTO ESPARZA**, y por el **Secretario** del Honorable Ayuntamiento Señor Licenciado **JOSE JESUS PEREZ CAZARES**. -----

--- **SEGUNDA.**- El Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, representado por su **Presidente Municipal** el Señor Licenciado **ANTONIO RAMIREZ GARCIA**, el **Síndico** del Honorable Ayuntamiento el Señor Licenciado **JOEL MODESTO**

COTEJADO

ESPARZA, y por el Secretario del Honorable Ayuntamiento el Señor Licenciado **JOSE JESUS PEREZ CAZARES**, aceptan la **DONACION** que se hace en favor de su representado en los términos del Artículo 1835 mil ochocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato. -----

--- **TERCERA.**- El valor asignado a dicho predio en su totalidad es el de \$1,210,825.80 (un millón doscientos diez mil ochocientos veinticinco pesos 80/100 ochenta diagonal cien Moneda Nacional), misma que reporta el peritaje fiscal el cual en original se agrega al Apéndice del Protocolo a cargo de la Suscrita Notario y en copia debidamente certificada al Primer Testimonio que de este Instrumento se expida. -----

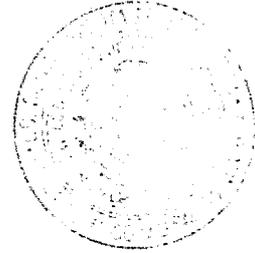
--- **CUARTA.**- Manifiesta el Señor Ingeniero **JOSE LUIS NARANJO ESQUIVEL** en su carácter de Apoderado y Director General del **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO** que el inmueble descrito en el Antecedente Tercero del presente Instrumento pasa a poder del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, libre de todo Gravámen y responsabilidad y todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, obligándose en todo tiempo la parte donante al saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley. -----

--- **QUINTA.**- Ambas partes declaran que en el presente acto no existe error, dolo, mala fe, violencia física ni moral, que ninguno de ellos ha abusado de la ignorancia e inexperiencia de la contra parte y que para mayor seguridad del mismo renuncian a las acciones de nulidad que pudiera derivarse de los Artículos 1719 mil setecientos diecinueve, 1727 mil setecientos veintisiete y 1734 mil setecientos treinta y cuatro y demás correlativos del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato.-----

--- **SEXTA.**- Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se originen con motivo del presente Instrumento serán a cargo del **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**-----

Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica.

**Notario Público No. 6
y del Patrimonio Inmueble Federal
Mina No. 100 Zona Centro
Despacho 302 Tel. 7-25-10
Salamanca, Gto., México.**



----- P E R S O N A L I D A D -----

--- El Señor Ingeniero JOSE LUIS NARANJO ESQUIVEL acredita la legal existencia del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO y la personalidad con que se ostenta a la celebración del presente acto, con lo siguiente: -----

--- I.- Por Decreto número 31 treinta y uno publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 8 ocho de Enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, se creó el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, mismo que en su parte conducente señala: "CAPITULO I.- De la Personalidad, Domicilio y Objeto.- Artículo 1.- Se crea el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.- Artículo 2.-.....- Artículo 3.- El Instituto tendrá las siguientes obligaciones y facultades:- I.- Promover y realizar programas de vivienda y fraccionamientos para beneficiar a la población no asalariada, asalariada y rural, que requieren de una vivienda digna y decorosa...- II....- III....- IV....- V.- Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para la realización de los fines del Instituto, y en especial los contratos de crédito, adquisiciones, enajenaciones, hipotecas, contratos de garantía, etc., indispensables para el desarrollo de los fraccionamiento, programas de vivienda y acciones inmobiliarias de su competencia....- VI....- VII....- VIII....- IX....- X....- XI....- XII....- XIII....- XIV.- Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines antes mencionados.... CAPITULO VI.- Del Director del Instituto.- Artículo 17.- El Director del Instituto será nombrado por el Gobernador del Estado.- Artículo 18.- El Director del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.- Representar legalmente al Instituto con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, y actos de administración, y los que requieran cláusula especial conforme a la Ley..."-----

COTEJADO

- - - II.- Por Decreto número 49 cuarenta y nueve publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 12 doce de Septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, se publicó la Ley de Vivienda del Estado de Guanajuato. - - - - -

- - - III.- Por Escritura Pública número 3,900 tres mil novecientos de fecha 4 cuatro de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante le Fé del Licenciado Pedro Vázquez Nieto, Notario Público 21 veintiuno en ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, y la cual en su parte conducente textualmente señala: "En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, a los 4 cuatro días del mes de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante mi, Licenciado Pedro Vázquez Nieto, Notario Público número 21 veintiuno, en ejercicio en este Partido Judicial, comparece el señor Ingeniero Cristóbal Ascencio Hernández, en su calidad de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y me manifiesta que comparece en representación del Consejo Directivo del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, a fin de otorgar al señor Ingeniero José Luis Naranjo Esquivel un PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO para el cumplimiento de los fines propios de ese organismo; así mismo se le faculta para otorgar y revocar poderes cuando esto sea necesario para que el Instituto cumpla sus funciones.- El presente poder se concede de conformidad con el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y sus correlativos para los demás Estados y el Distrito Federal.- PERSONALIDAD.- El compareciente me acredita su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante nombramiento expedido por el señor Gobernador del Estado, con fecha 26 veintiséis de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, mismo que doy fe de tener a la vista.- La representación del Consejo Directivo, con que se ostenta, la deriva

Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica.
Notario Público No. 6
y del Patrimonio Inmueble Federal
Mina No. 100 Zona Centro
Despacho 302 Tel. 7-25-10
Salamanca, Gto., México.



de lo acordado en la Sesión Extraordinaria del Consejo, de fecha 28
veintiocho de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco..."- - -

- - - Los Señores Licenciado **ANTONIO RAMIREZ GARCIA**, en su
carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Licenciado **JOEL MODESTO**
ESPARZA, en su carácter de **SINDICO** y Licenciado **JOSE JESUS**
PEREZ CAZARES, en su carácter de **SECRETARIO**, todos en
representación del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO**
DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, me acreditan la personalidad
con la que comparecen a la celebración del presente acto con los
documentos que a continuación refiero: - - - - -

- - - I.- Certificación expedida por el Licenciado **JOSE JESUS PEREZ**
CAZARES en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento
del municipio de Guanajuato, Guanajuato, de fecha 10 diez de Junio
de 1997 mil novecientos noventa y siete, la cual se transcribe a
continuación: " Al margen superior izquierdo el Escudo de Armas de
la Nación, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PRESIDENCIA MUNICIPAL.- Guanajuato, Gto. Al centro NUMERO:-
ASUNTO:- Al margen superior derecho EXPEDIENTE:- EL
SUSCRITO JOSE JESUS PEREZ CAZARES, SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, CAPITAL.-
CERTIFICA:- QUE EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 8 OCHO
EFECTUADA EL DIA 4 ABRIL DEL AÑO EN CURSO Y CONVOCADA
PARA EL EFECTO DE REALIZAR LA DESIGNACION DE PRESIDENTE
MUNICIPAL INTERINO EN SUSTITUCION DEL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL LIC. ARNULFO VAZQUEZ NIETO APROBADO POR ESE
CUERPO EDILICO EN DIVERSA SESION EXTRAORDINARIA
EFECTUADA EL DIA 3 DEL MISMO MES Y AÑO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL LIC. ARNULFO VAZQUEZ NIETO SOMETIO A LA
CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA PARA QUE
SEA DESIGNADO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, A LA
PERSONA DEL REGIDOR LIC. ANTONIO RAMIREZ GARCIA.- POR LO
QUE UNA VEZ QUE FUE SUFICIENTEMENTE DISCUTIDA Y

COTEJADO

COMENTADA DICHA PROPUESTA SE SOMETIO A LA VOTACION DEL AYUNTAMIENTO RESULTANDO APROBADA POR MAYORIA DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR Y 2 DOS ABSTENCIONES DE LA PROPUESTA DE DESIGNACION DEL LIC. ANTONIO RAMIREZ GARCIA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO EN SUSTITUCION DEL LIC. ARNULFO VAZQUEZ NIETO.- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE SIENDO LOS 10 DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. JOSE JESUS PEREZ CAZARES.- Una firma ilegible.- Un Sello con el escudo de Armas de la Nación al centro que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA MUNICIPAL.- GUANAJUATO, GTO.-".

- - - II.- Copia certificada expedida por el Licenciado **JOSE JESUS PEREZ CAZARES** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Guanajuato, relativa al acta número 53 cincuenta y tres de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, levantada con motivo de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento en la que se hace constar entre otras cosas la rendición de la protesta de ley al cargo de Síndico suplente del Ciudadano Licenciado JOEL MODESTO ESPARZA, en sustitución del Síndico Propietario Ciudadano Licenciado PEDRO RENDON PIMENTEL. -----

- - - III.- Certificación expedida por el Licenciado **JOSE JESUS PEREZ CAZARES** en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Guanajuato, de fecha 11 once de Junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, la cual se transcribe a continuación: " Al margen superior izquierdo el Escudo de Armas de la Nación, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- Guanajuato, Gto. Al centro NUMERO:.- ASUNTO:.- Al margen superior derecho EXPEDIENTE:.- EL SUSCRITO JOSE JESUS PEREZ CAZARES, SECRETARIO DEL H.

Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica.

**Notario Público No. 6
y del Patrimonio Inmueble Federal
Mina No. 100 Zona Centro
Despacho 302 Tel. 7-25-10
Salamanca, Gto., México.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, CAPITAL.-
CERTIFICA:- QUE EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 8 OCHO
EFECTUADA EL DIA 4 ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL C.
PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ARNULFO VAZQUEZ NIETO, DIO
CUENTA AL AYUNTAMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA CON
ESA FECHA POR EL C. LIC. CARLOS TORRES RAMIREZ AL CARGO
DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; MANIFESTANDO EL
PRESIDENTE MUNICIPAL ES ACEPTADA DICHA RENUNCIA EN LOS
TERMINOS PLANTEADOS POR EL MENCIONADO FUNCIONARIO.-
EN USO DE LA VOZ EL LIC. ANTONIO RAMIREZ GARCIA PROPUSO
AL CUERPO EDILICO A LA PERSONA DEL LIC. JOSE JESUS PEREZ
CAZARES, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES,
PARA QUE FUNJA COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN
SUSTITUCION DEL LIC. CARLOS TORRES RAMIREZ EN VIRTUD A
SU RENUNCIA PRESENTADA Y ACEPTADA POR EL PRESIDENTE
MUNICIPAL.- UNA VEZ DISCUTIDA Y COMENTADA
SUFICIENTEMENTE LA ANTERIOR PROPUESTA, EL
AYUNTAMIENTO APROBO EL NOMBRAMIENTO DEL LIC. JOSE
JESUS PEREZ CAZARES COMO SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO POR MAYORIA DE 10 VOTOS A FAVOR, CUATRO
EN CONTRA Y 1 ABSTENCION.- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA
CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO
NOMBRE SIENDO LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1997 MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE.- EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO.- C. JOSE JESUS PEREZ CAZARES.- Una firma
ilegible.- Un Sello con el escudo de Armas de la Nación al centro que
dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA MUNICIPAL.-
GUANAJUATO, GTO.-"-----

COTEJADO

----- G E N E R A L E S -----

--- Los comparecientes previa protesta legal, por sus Generales me
manifiestan las siguientes: -----
--- El Señor Ingeniero JOSE LUIS NARANJO ESQUIVEL, Mexicano,

Mayor de Edad, casado, Funcionario Público, Ingeniero, Originario de Peribán, Michoacán, donde nació el 15 quince de Marzo de 1940 mil novecientos cuarenta y Vecino de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en Conjunto Administrativo Pozuelos Vilaidad número 1 uno;-----

- - - El Señor Licenciado **ANTONIO RAMIREZ GARCIA**, Mexicano, Mayor de Edad, Soltero, Funcionario Público, Licenciado en Derecho y Notario Público, Originario de San Diego de la Unión, Guanajuato, donde nació el 15 quince de Noviembre de 1947 mil novecientos cuarenta y siete, y Vecino de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en la Calle Tenaza número 5 cinco del Fraccionamiento San Javier;-----

- - - El Señor Licenciado **JOEL MODESTO ESPARZA**, Mexicano, Mayor de Edad, casado, Funcionario Público, Licenciado en derecho y Notario Público, Originario de Ciudad Manuel Doblado, Guanajuato, donde nació el 19 diecinueve de Marzo de 1942 mil novecientos cuarenta y dos, Vecino de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en la Calle Privada de San Bernabe número 2 dos, de la Colonia Pastita;-----

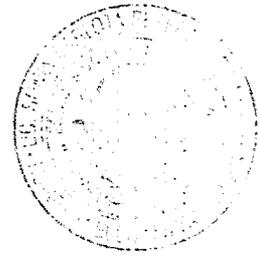
- - - El Señor Licenciado **JOSE JESUS PEREZ CAZARES**, Mexicano, Mayor de Edad, casado, Funcionario Público y Abogado, Originario de Salamanca, Guanajuato, donde nació el 30 treinta de Marzo de 1963 mil novecientos sesenta y tres, Vecino de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con domicilio en la Calle Libertad número 12 doce;-----

----- **CERTIFICACIONES** -----

- - - **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:** I.- La veracidad del acto; II.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista, y a los cuales me remito, mismos que en copia debidamente certificada agrego al Apéndice del Protocolo a cargo de la Suscrita Notario bajo el número del presente Instrumento; III.- De que los Señores Ingeniero **JOSE LUIS**

Lic. Sonia Carlota Pérez Malpica.

**Notario Público No. 6
y del Patrimonio Inmueble Federal
Mina No. 100 Zona Centro
Despacho 302 Tel. 7-25-10
Salamanca, Gto., México.**



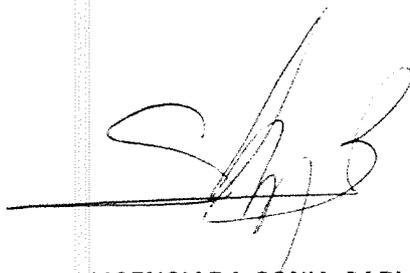
NARANJO ESQUIVEL, Licenciado ANTONIO RAMIREZ GARCIA y Licenciado JOEL MODESTO ESPARZA son mis conocidos personales; IV.- De que el Señor Licenciado JOSE JESUS PEREZ CAZARES por no ser conocido personal de la Suscrita Notario se identifica con su Licencia de Chofer con fotografía expedida por el Gobierno del Estado de Guanajuato, Dirección General de Tránsito y Transporte, con número de Licencia GU-00018/96 "G" "U" guión, cero, cero, cero, uno, ocho, diagonal, nueve, seis, con fecha de expedición 11 once de Enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, y fecha de vencimiento 11 once de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho; documento que en copia debidamente certificada agrego al Apéndice del Protocolo a cargo de la Suscrita Notario bajo el número del presente Instrumento; V.- De que los comparecientes a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse civilmente, pues nada me consta en contrario; VI.- De que los comparecientes manifestaron a la Suscrita Notario que las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; VII.- De que la Suscrita Notario procederé a dar el Segundo Aviso Preventivo al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, a que se refiere el artículo 2516 dos mil quinientos dieciséis del Código Civil vigente en el Estado; VIII.- De que la parte interesada me manifiesta que me expensara suficientemente para inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda el Primer Testimonio que del presente Instrumento se expida; IX.- De que escuché personalmente la voluntad de los comparecientes, a la cual me remití; X.- De que los comparecientes leyeron la presente Escritura; XI.- De que la Suscrita Notario les expliqué a los comparecientes el valor y consecuencias legales del presente Instrumento y manifestando su conformidad, lo ratifican y firman en unión de la Suscrita Notario el día de su otorgamiento para debida

COTEJADO

constancia.- **DOY FE.**- Cuatro firmas ilegibles.- La firma ilegible de la Suscrita Notario y su Sello de Autorizar con el Escudo de Armas de la Nación al centro que dice: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. SONIA CARLOTA PEREZ MALPICA.- NOTARIO PUBLICO N° 6.- SALAMANCA, GTO."-----

- - - **AUTORIZACION DEFINITIVA.**- En Salamanca, Guanajuato, siendo los 28 veintiocho días del mes de Julio de 1997 mil novecientos noventa y siete fecha en que agrego al Apéndice del Protocolo a mi cargo el Aviso a la Oficina Federal de Hacienda debidamente requisitada, así como el comprobante del Pago del Impuesto de Traslación de Dominio y comprobante de no adeudo a Tesorería Municipal, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la escritura que antecede.- **DOY FE.**- La firma ilegible de la Suscrita Notario y su Sello de Autorizar con el Escudo de Armas de la Nación al centro que dice: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. SONIA CARLOTA PEREZ MALPICA.- NOTARIO PUBLICO N° 6.- SALAMANCA, GTO."--

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE, Y ESTA TOMADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y EN APENDICE RESPECTIVO, DEL TOMO I PRIMERO, VA EN ESTAS 9 NUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y COTEJADAS PARA LOS USOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, Y LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE.**-----



LICENCIADA SONIA CARLOTA PEREZ MALPICA

NOTARIO PUBLICO NUMERO 6



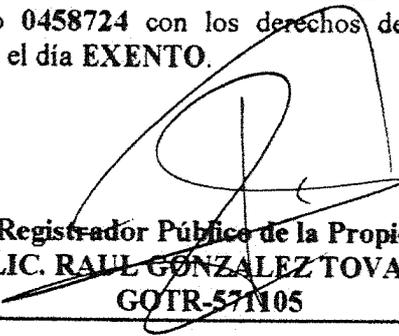
SECRETARIA DE GOBIERNO

REGISTRO PUBLICO

PRESENTADO PARA SU REGISTRO a las 9.01 el día 30 de Julio de 1997.
La declaración número 0458724 con los derechos de inscripción pagados se
presentó en esta Oficina el día EXENTO.



PARTIDO JUDICIAL
GUANAJUATO, GTO.

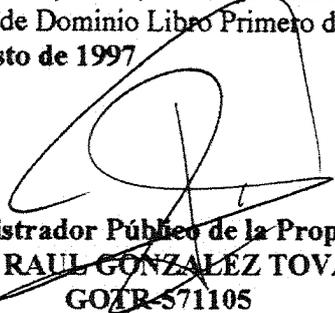

El Registrador Público de la Propiedad
LIC. RAUL GONZALEZ TOVAR
GOTR-571105

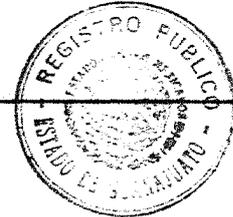


PARTIDO JUDICIAL
GUANAJUATO, GTO.

REGISTRADO HOY a solicitud de HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO, con el número 536 Folio 169 Fte., 170
Fte., Tomo II de la Sección de Dominio Libro Primero de Propiedad.
Guanajuato, Gto., 1 de Agosto de 1997




El Registrador Público de la Propiedad
LIC. RAUL GONZALEZ TOVAR
GOTR-571105



PARTIDO JUDICIAL
GUANAJUATO, GTO.

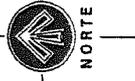
Folio Número: 0458724
Derechos: \$ EXENTO.



Sanajuato
Somos Capital
Ayuntamiento 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA**

LOCALIZACIÓN



NOTAS

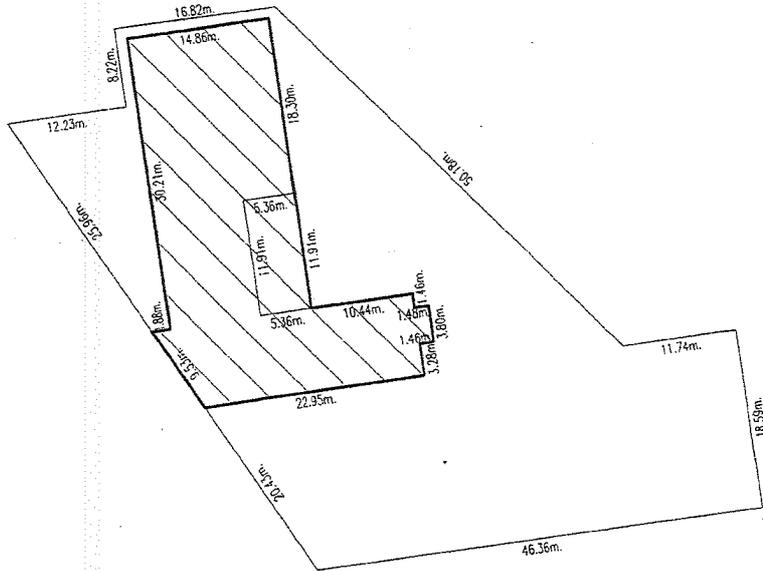
SUPERFICIES A PARTIR DE CALCULO MEDIANTE ORTOFOTO
GOOGLE EARTH

COORDENADA CENTROIDE
X = 262,596.52 m E
Y = 2,320,067.08 m N

**PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA**

**DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA**

PROYECTO:	PREDIO URBANO	FECHA:	SEPT. 2019
UBICACIÓN:	ESTANCIA INFANTIL RINCONADAS RINCONADAS Y CAMPANARIO, GUANAJUATO, GTO.	PLANO No.	08
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE GUANAJUATO	ESCALA:	1:750
	SUPERF.	CONST.	668.43 M2
ELABORÓ:	DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFÍA	DRUJÓ:	J. MIGUEL LÓPEZ CORONA
REVISÓ:	LIC. FCO. JAVIER MIRELES MÉNDEZ	ARG.	FCO. JAVIER CARRILLO GALLARDO



CONSTRUCCIÓN DE 1 PISO

